

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PODER EJECUTIVO. Decreto 398/2026. DECTO-2026-398-APN-PTE - Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Modificación.	4
JUSTICIA. Decreto 396/2026. DECTO-2026-396-APN-PTE - Acéptase renuncia.	7
JUSTICIA. Decreto 395/2026. DECTO-2026-395-APN-PTE - Acéptase renuncia.	7
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 397/2026. DECTO-2026-397-APN-PTE - Acéptase renuncia.	8
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 394/2026. DECTO-2026-394-APN-PTE - Acéptase renuncia.	8

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Resolución 26/2026. RESOL-2026-26-APN-ANPIDTYI#JGM.	9
ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. Resolución 18/2026. RESFC-2026-18-E-ERAS-SEJ#ERAS.	10
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 783/2026. RESOL-2026-783-APN-MEC.	12
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 801/2026. RESOL-2026-801-APN-MEC.	14
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 121/2026. RESOL-2026-121-APN-SE#MEC.	18
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 611/2026. RESOL-2026-611-APN-MS.	20
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 612/2026. RESOL-2026-612-APN-MS.	22
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 613/2026. RESOL-2026-613-APN-MS.	23
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 615/2026. RESOL-2026-615-APN-MS.	25
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 133/2026. RESOL-2026-133-APN-MI.	26
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 134/2026. RESOL-2026-134-APN-MI.	27
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 136/2026. RESOL-2026-136-APN-MI.	29
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 445/2026. RESOL-2026-445-APN-SC.	30
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 446/2026. RESOL-2026-446-APN-SC.	31
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 951/2026. RESOL-2026-951-APN-SSS#MS.	33

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 28/2026. RESFC-2026-28-APN-SH#MEC.	37
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	41
-------	----

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Disposición 62/2026. DI-2026-62-E-ARCA-ARCA.	42
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN. Disposición 242/2026. DI-2026-242-E-ARCA-DIRTUC#SDGOPII.	43
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Disposición 1/2026. DI-2026-1-APN-DNRO#SLYT.	46

Disposiciones Sintetizadas

48

Avisos Oficiales

49

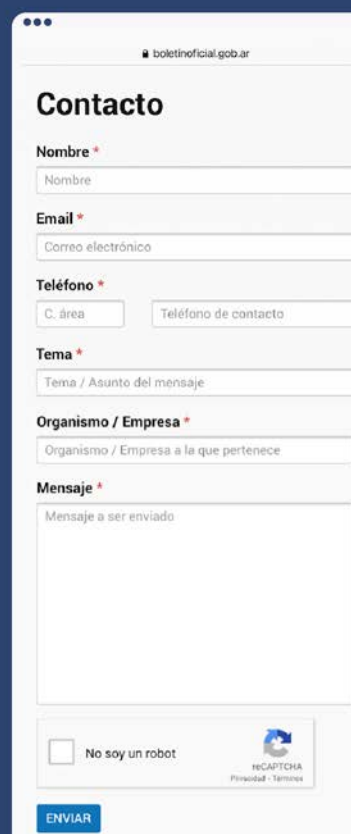
Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

57

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *


Teléfono *
C. área Teléfono de contacto

Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

No soy un robot

 reCAPTCHA
Privacidad - Términos

ENVIAR

Decretos

PODER EJECUTIVO

Decreto 398/2026

DECTO-2026-398-APN-PTE - Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-04181977-ARCA-DIREIN#SDGINS, la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, y la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 862 del 6 de diciembre de 2019 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, define el alcance de la expresión "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la REPÚBLICA ARGENTINA un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información.

Que esa norma considera como no cooperantes a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el considerando anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Que, finalmente, el mencionado texto legal precisa que los acuerdos y convenios aludidos en el mencionado artículo deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a todos los efectos previstos en la ley y su reglamento, y dados los acuerdos suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA, el artículo 23 de la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 862 del 6 de diciembre de 2019 y sus modificaciones, establece que se entenderá que los acuerdos y convenios cumplen con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal, en los términos del tercer párrafo del artículo 19 de la ley, cuando las partes se comprometen a utilizar las facultades que tienen a su disposición para recabar la información solicitada sin que puedan negarse a proporcionarla por el mero hecho de que obre en poder de un banco u otra institución financiera, de un beneficiario u otra persona que actúe en calidad de agente o fiduciario, o de que esa información se relacione con la participación en la titularidad de un sujeto no residente en el país.

Que el último párrafo del artículo 19 de la ley del gravamen faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que elabore un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en esa norma legal.

Que mediante el primer párrafo del artículo 24 de la aludida reglamentación se enumeran las jurisdicciones comprendidas en la definición antes descripta.

Que, con posterioridad, mediante los Decretos Nros. 48 del 26 de enero de 2023 y 603 del 10 de julio de 2024 se adecuó la referida enumeración debido a que se produjeron novedades desde la fecha de publicación del listado original de jurisdicciones no cooperantes.

Que algunas jurisdicciones allí contenidas han modificado su estatus ante la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) y del CONSEJO DE EUROPA, instrumento internacional que recepta los estándares internacionales en materia de transparencia e intercambio de información.

Que, en consecuencia, procede actualizar el listado de que se trata y adecuar la referida enumeración contenida en la normativa impositiva precitada, toda vez que una serie de jurisdicciones originalmente consideradas como no cooperantes, sobre la base del tratado mencionado precedentemente, del cual la REPÚBLICA ARGENTINA es parte, ya se encuentran en condiciones de intercambiar la información solicitada desde nuestro país.

Que, en efecto, corresponde dejar fuera del listado de jurisdicciones no cooperantes a la REPÚBLICA DE FILIPINAS, la REPÚBLICA DE MADAGASCAR y la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 24 de la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 862 del 6 de diciembre de 2019 y sus modificaciones, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24.- Son consideradas como jurisdicciones no “cooperantes” en los términos del artículo 19 de la ley las siguientes:

1. Brecqhou
2. Estado de Eritrea
3. Estado de la Ciudad del Vaticano
4. Estado de Libia
5. Estado Plurinacional de Bolivia
6. Isla Ascensión
7. Isla de Sark
8. Isla Santa Elena
9. Islas Salomón
10. Los Estados Federados de Micronesia
11. Reino de Bután
12. Reino de Camboya
13. Reino de Lesoto
14. Reino de Tonga
15. República Kirguisa
16. República Árabe de Egipto
17. República Árabe Siria
18. República Argelina Democrática y Popular
19. República Centroafricana
20. República Cooperativa de Guyana
21. República de Angola
22. República de Bielorrusia
23. República de Burundí
24. República de Costa de Marfil
25. República de Cuba
26. República de Fiyi
27. República de Gambia
28. República de Guinea
29. República de Guinea Ecuatorial
30. República de Guinea-Bisáu
31. República de Haití
32. República de Honduras
33. República de Irak
34. República de Kiribati
35. República de la Unión de Myanmar

36. República de Malauí
37. República de Malí
38. República de Mozambique
39. República de Nicaragua
40. República de Palaos
41. República de Sierra Leona
42. República de Sudán del Sur
43. República de Surinam
44. República de Tayikistán
45. República de Uzbekistán
46. República de Yemen
47. República de Yibuti
48. República de Zambia
49. República de Zimbabue
50. República del Chad
51. República del Níger
52. República del Sudán
53. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe
54. República Democrática de Timor-Leste
55. República del Congo
56. República Democrática del Congo
57. República Democrática Federal de Etiopía
58. República Democrática Popular Lao
59. República Democrática Socialista de Sri Lanka
60. República Federal de Somalia
61. República Federal Democrática de Nepal
62. República Gabonesa
63. República Islámica de Afganistán
64. República Islámica de Irán
65. República Popular de Bangladés
66. República Popular Democrática de Corea
67. República Togolesa
68. República Unida de Tanzania
69. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
70. Tristán da Cunha
71. Tuvalu
72. Unión de las Comoras”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y resultarán de aplicación a partir de los períodos fiscales iniciados desde esa fecha, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - Luis Andres Caputo

JUSTICIA**Decreto 396/2026****DECTO-2026-396-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-46329945-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora María Alejandra BIOTTI ha presentado su renuncia, a partir del 1° de junio de 2026, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 5 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2026, la renuncia presentada por la doctora María Alejandra BIOTTI (D.N.I. N° 13.213.017), al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 5 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 28/05/2026 N° 36074/26 v. 28/05/2026

JUSTICIA**Decreto 395/2026****DECTO-2026-395-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-46294808-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Fabiana Silvia RODRÍGUEZ ha presentado su renuncia, a partir del 1° de junio de 2026, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 50 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2026, la renuncia presentada por la doctora Fabiana Silvia RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.635.489) al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 50 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 28/05/2026 N° 36077/26 v. 28/05/2026

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 397/2026****DECTO-2026-397-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-45940583-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Daniel Constante MONEDA ha presentado su renuncia, a partir del 1° de mayo de 2026, al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 2.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2026, la renuncia presentada por el doctor Daniel Constante MONEDA (D.N.I. N° 8.386.734) al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 2.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 28/05/2026 N° 36075/26 v. 28/05/2026

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 394/2026****DECTO-2026-394-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-45702297-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Rosana Andrea GAMBACORTA ha presentado su renuncia, a partir del 1° de junio de 2026, al cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL FEDERAL DEL INTERIOR DEL PAÍS, con asiento en la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2026, la renuncia presentada por la doctora Rosana Andrea GAMBACORTA (D.N.I. N° 17.471.487), al cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL FEDERAL DEL INTERIOR DEL PAÍS, con asiento en la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 28/05/2026 N° 36076/26 v. 28/05/2026

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Resolución 26/2026

RESOL-2026-26-APN-ANPIDTYI#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-91566165- -APN-DGA#ANPIDTYI del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 157 del 14 de febrero de 2020 y su modificatorio, los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 del 25 de octubre de 2024 y N° 934 del 31 de diciembre de 2025, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 22 del 27 de enero de 2025, la Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 222 del 11 de septiembre de 2025, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 162 del 16 de diciembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del señor Gastón Ezequiel TOUCEDA (DNI N° 38.589.672) en el cargo de Director de Administración de Financiamiento Externo y Local dependiente de la Dirección General de Financiamiento Externo y Local de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por conducto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 157/20 y su modificatorio, se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional dependiente del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 379/21 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicho organismo.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, en su carácter de organismo descentralizado, funcione en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 22/25 se designó con carácter transitorio al señor Gastón Ezequiel TOUCEDA (DNI N° 38.589.672) en el cargo de Director de Administración de Financiamiento Externo y Local dependiente de la Dirección General de Financiamiento Externo y Local de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 222/25 se prorrogó la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que por el artículo 2° de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 162/25 se delegó en los Titulares de los Organismos Descentralizados que actúan en la órbita de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 162/25.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 27 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Gastón Ezequiel TOUCEDA (DNI N° 38.589.672) en el cargo de Director de Administración de Financiamiento Externo y Local dependiente de la Dirección General de Financiamiento Externo y Local de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, en los mismos términos que los establecidos en su designación oportunamente dispuesta por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 22/25, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndase con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio el gasto que demande el financiamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Natalia Irene Avendaño

e. 28/05/2026 N° 35952/26 v. 28/05/2026

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 18/2026

RESFC-2026-18-E-ERAS-SEJ#ERAS

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

VISTO lo actuado en el expediente EX-2026-00010156- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221, texto ordenado por Decreto N° 805 del 12 de noviembre de 2025; el Decreto N° 760 del 26 de agosto de 2024; la Resolución ERAS N° 18 del 28 de abril de 2025; la Resolución ERAS N° 2 del 20 de enero de 2025 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 37 del 27 de agosto de 2025; la Resolución ERAS N° 36 del 16 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07), se aprobó, como Anexo 1, el Convenio Tripartito suscripto con fecha 12 de octubre de 2006 entre el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a través del cual se dispuso la creación del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para el ejercicio de funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y de la atención de los reclamos de los usuarios.

Que posteriormente, a través del Decreto N° 805/25, se aprobó el texto ordenado del Marco Regulatorio, Anexo 2 de la mencionada Ley N° 26.221, estableciendo en su artículo 38° que: "El Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) tiene como finalidad ejercer el poder de policía, de regulación y control en materia de prestación del Servicio Público a cargo de la Concesionaria en el Área Regulada y en el Área No Regulada donde existan instalaciones operadas por la Concesionaria para la prestación del Servicio Público, de conformidad con lo establecido en este Marco Regulatorio y en el Contrato de Concesión."

Que el artículo 42° del citado Marco Regulatorio establece las facultades y obligaciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO para el cumplimiento de su finalidad de control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Que en cumplimiento de la referida normativa, y toda vez que la orden de contratación vigente finaliza el 31 de mayo de 2026, la unidad INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN, a instancias de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, solicitó la continuidad de la contratación del software de Call Center HiperPBX provisto por la firma UTOPIX NETWORKS S.A., como así también la ampliación de su objeto mediante la incorporación de TRES (3) módulos con funcionalidades de Inteligencia Artificial: una Plataforma de BOT con IA de HiperPBX, una Plataforma de VoiceBOT de HiperPBX y un Módulo de Encuestas Automáticas de HiperPBX, por el plazo de

DOCE (12) meses, estimando el presupuesto en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 83.000.000) IVA incluido.

Que la continuidad requerida comprende el mantenimiento y la prestación de los DOS (2) módulos de atención remota y del paquete de mensajes WhatsApp oportunamente adjudicados a UTOPIX NETWORKS S.A., los cuales se ejecutan sobre la central IP HiperPBX provista por dicha firma.

Que, asimismo, la ampliación solicitada involucra la incorporación de funcionalidades nativas e integradas de la plataforma HiperPBX, las cuales únicamente pueden ser provistas por UTOPIX NETWORKS S.A. en su carácter de desarrolladora, titular y proveedora exclusiva de la solución implementada en el Organismo.

Que la unidad requirente fundamentó su solicitud en la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida y la modernización de los canales de atención del Ente Regulador, asegurando la adecuada gestión de reclamos, consultas y trámites de los usuarios del servicio público regulado, optimizando los tiempos de respuesta y fortaleciendo la calidad y eficiencia de los servicios brindados, en el marco de las funciones asignadas al Organismo por el artículo 42° y concordantes del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (texto ordenado por Decreto N° 805 del 12 de noviembre de 2025), y en línea con lo establecido por la Norma IRAM-ISO 9001:2015 sobre gestión y mejora continua de los recursos y procesos del sistema de calidad.

Que, asimismo, señaló que la central IP HiperPBX actualmente instalada es provista por la firma UTOPIX NETWORKS S.A. y que los nuevos módulos requeridos deben operar de manera integrada sobre dicha infraestructura tecnológica.

Que, en virtud de ello, la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS encuadró la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa por especialidad prevista en el artículo 18.3° del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobado por la Resolución ERAS N° 2 del 20 de enero de 2025 (RESFC-2-25-ERAS-SEJ#ERAS - B.O. 22/01/25), modificado por la Resolución ERAS N° 37 del 27 de agosto de 2025 (RESFC-37-25-ERAS-SEJ#ERAS - B.O. 1/09/25), toda vez que las prestaciones requeridas corresponden a funcionalidades propias de la plataforma HiperPBX y no existen en el mercado oferentes alternativos que puedan brindar el servicio sobre la central IP instalada en el Organismo, conforme el mismo encuadre aplicado en la contratación originaria.

Que la citada unidad comunicó a la COORDINACIÓN DE DIRECTORIO el inicio de las actuaciones tendientes a concretar la contratación requerida mediante el memorándum ME-2026-00010211-ERAS-ADYF#ERAS de fecha 12 de mayo de 2026, conforme lo dispuesto en el artículo 10° del mencionado Reglamento de Contrataciones.

Que, en consecuencia, se cursó la pertinente solicitud de cotización a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. conforme a las especificaciones técnicas enumeradas por el área requirente.

Que la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS analizó la oferta presentada y concluyó que la misma cumple con las condiciones requeridas, se ajusta al presupuesto oficial y resulta conveniente para los intereses del Organismo, aconsejando la adjudicación a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. por el plazo de DOCE (12) meses y por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 82.018.349,50.-) IVA incluido, conforme las condiciones establecidas en el pedido de cotización y en la oferta presentada el 15 de mayo de 2026.

Que la mencionada unidad informó que, acorde lo estipulado en los artículos 19° y 22° del mentado reglamento, por encuadrarse el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa por especialidad (artículo 18.3°), corresponde su adjudicación al Directorio del Organismo.

Que, por otra parte, la citada unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que la unidad INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO es tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -artículo 44° del Marco Regulatorio-, cuyas facultades se establecen en el artículo 48° de dicho cuerpo normativo.

Que, ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano y representante legal del Organismo, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades asignadas.

Que dicho supuesto se encuentra expresamente contemplado en el Reglamento de Directorio aprobado por la Resolución ERAS N° 18 del 28 de abril de 2025 (RESFC-18-25-ERAS-SEJ#ERAS - B.O. 30/04/25), que en su CAPÍTULO IV, "De las facultades de los Directores", artículo 19°, prevé: "...En caso que el Directorio contare con

sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable”.

Que el Presidente del Organismo se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 45° y 48° incisos e) y l) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 (t.o. Dto. N° 805/25), el Decreto N° 760/24 y la Resolución ERAS N° 18/25.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. la contratación del servicio correspondiente al sistema de Call Center HiperPBX del ERAS, que comprende la continuidad de los DOS (2) módulos de atención remota y del paquete de mensajes WhatsApp actualmente en operación, como así también la incorporación de TRES (3) módulos con funcionalidades de Inteligencia Artificial consistentes en una Plataforma de BOT con IA de HiperPBX, una Plataforma de VoiceBOT de HiperPBX y un Módulo de Encuestas Automáticas de HiperPBX, por el plazo de DOCE (12) meses y por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 82.018.349,50.-) IVA incluido, conforme las condiciones establecidas en el pedido de cotización y en la oferta presentada el 15 de mayo de 2026, en los términos de los artículos 18.3°, 19° y 22° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 2/25 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 37/25.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a fin de proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.

Walter Mendez - Marisa Ines Dasquez

e. 28/05/2026 N° 35641/26 v. 28/05/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 783/2026

RESOL-2026-783-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

Visto el expediente EX-2026-22040610- -APN-SICYT#JGM, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP# MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este

asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios dependiente de la ex Subsecretaría de Política Económica y Financiera de Transporte de la ex Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 15 de enero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al señor Alejandro Gastón Seijas (MI N° 35.229.364) en el cargo de Director Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios dependiente de la ex Subsecretaría de Política Económica y Financiera de Transporte de la ex Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Alejandro Gastón Seijas los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN- STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 801/2026****RESOL-2026-801-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

Visto el expediente EX-2025-123845536- -APN-SCEYM#MEC, la ley 27.742, el decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios, las resoluciones 814 del 27 de agosto de 2024 (RESOL-2024-814-APN-MEC) y sus modificatorias, y 1074 del 20 de octubre de 2024 (RESOL-2024-1074-APN-MEC) y sus modificatorias, ambas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.742 se creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), para aquellos vehículos titulares de un "Proyecto Único" que cumplan con los requisitos previstos por el título VII de la citada ley y sus normas reglamentarias.

Que lo antedicho se enmarca en la política que está llevando adelante el Estado Nacional para contribuir al impulso del progreso económico, productivo y social de la República Argentina, otorgando incentivos que aporten certidumbre, seguridad jurídica y un sistema de protección de derechos adquiridos a su amparo.

Que el RIGI tiene como objetivos prioritarios, entre otros, incentivar las Grandes Inversiones nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país, desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos, incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior, favorecer la creación de empleo y generar las condiciones de previsibilidad, estabilidad y competitividad necesarias para la promoción de sectores estratégicos y aportar soluciones macroeconómicas de inversión.

Que mediante los artículos 122 y 123 del anexo aprobado por el decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios, reglamentario del título VII de la ley 27.742, se dispuso que la Autoridad de Aplicación del RIGI es el Ministerio de Economía, y que deberá conformar un Comité Evaluador de Proyectos que analizará las solicitudes de adhesión al RIGI presentadas por los Vehículos de Proyecto Único (VPU) y los Proveedores Locales.

Que, en consonancia con lo anterior, a través de la resolución 814 del 27 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-814-APN-MEC) y sus modificatorias, se creó y conformó el Comité Evaluador de Proyectos RIGI, a la vez que se dispuso que la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería dependiente de este ministerio actuará como la Unidad de Coordinación RIGI.

Que a través de la resolución 1074 del 20 de octubre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1074-APN-MEC) y sus modificatorias, se aprobaron los "Procedimientos para la Implementación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)".

Que, en dicho marco, el 6 de noviembre de 2025, Minera San Jorge SA (en adelante "MSJSA") (CUIT N° 30-69228382-8), con domicilio legal en la calle 9 de Julio 1190, 3° piso, Oficina 3, de la ciudad de Mendoza de la provincia de Mendoza, presentó la solicitud de adhesión al RIGI y el plan de inversión, respecto del proyecto denominado "PSJ Cobre Mendocino" (en adelante, el "Proyecto") (cf., PV-2025-123845540-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-47165192-APN-SCEYM#MEC).

Que MSJSA se presentó en calidad de Vehículo de Proyecto Único (VPU) como sociedad anónima, adecuó su objeto social a fin de limitarlo exclusivamente a las actividades relacionadas al Proyecto, de conformidad con el artículo 169 de la ley 27.742, y acompañó el certificado de vigencia y la documentación societaria pertinente (cf., IF-2025-123637408-APN-SCEYM#MEC, RE-2025-123639652-APN-SCEYM#MEC, CE-2025-123640280-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-42731010-APN-DTD#JGM).

Que el Proyecto se encuentra enmarcado en el sector "Minería", subsector "Minerales de primera y segunda categoría del Código de Minería de la Nación (excluidos potasio y litio)", conforme lo dispuesto por el punto (iv) del inciso n del artículo 3° del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2025-123635834-APN-SCEYM#MEC).

Que el Proyecto comprende el desarrollo, extracción y procesamiento de minerales sulfurados de cobre con recuperación de oro como subproducto del yacimiento "San Jorge", y contempla la construcción y operación de una mina a cielo abierto y una planta concentradora basada en técnicas de flotación convencional, con una capacidad de procesamiento estimada en diez millones (10.000.000) de toneladas anuales de mineralización de cobre y oro (cf., RE-2025-123682186-APN-SCEYM#MEC).

Que conforme surge de la presentación, el Proyecto se desarrollará sobre el yacimiento denominado "San Jorge", localizado en la precordillera mendocina entre los dos mil cuatrocientos (2.400) y dos mil novecientos

(2.900) metros sobre el nivel del mar, en el distrito de Uspallata, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, aproximadamente a ciento diez kilómetros (110 km) de la Ciudad de Mendoza y a doscientos cincuenta kilómetros (250 km) al noreste de Santiago de Chile (cf., RE-2025-123645739-APN-SCEYM#MEC, RE-2025-123682186-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-41755828-APN-DTD#JGM).

Que MSJSA declaró que el Proyecto implicará una inversión total en activos computables de seiscientos trece millones cuatrocientos treinta mil doscientos treinta y cuatro dólares estadounidenses (USD 613.430.234), estimando el inicio de la etapa de construcción para el mes de junio del año 2027 y el inicio de operación para enero del año 2029, superando el monto mínimo de inversión establecido para el sector por el artículo 29 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios, y configurando un plazo de construcción razonable (cf., RE-2026-47165192-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-06014125-APN-SCEYM#MEC).

Que MSJSA informó que no tiene proyectado incorporar como activos computables aquellos activos previstos en el párrafo cuarto del artículo 174 de la ley 27.742 (cf., RE-2026-40818114-APN-DTD#JGM).

Que, por su parte, manifestó que no se incluyen, dentro de los activos computables, montos destinados a la cancelación de las obligaciones asumidas en contrataciones de servicios esenciales (cf., RE-2026-40818114-APN-DTD#JGM).

Que, asimismo, acompañó discriminación de los rubros principales a los que se destinará la inversión en activos computables, con costos de capital y operación detallados (cf., RE-2026-06018548-APN-DTD#JGM).

Que el monto inicial declarado a invertir en activos computables durante los dos (2) primeros años, desde la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado será, para el primer año, de cuarenta millones quinientos cuarenta y dos mil dólares estadounidenses (USD 40.542.000), y para el segundo año, de ciento cuarenta y ocho millones cincuenta y seis mil quinientos sesenta y seis dólares estadounidenses (USD 148.056.566); lo que conforma un total de ciento ochenta y ocho millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis dólares estadounidenses (USD 188.598.566), superando el cuarenta por ciento (40%) del monto mínimo de inversión dispuesto por los artículos 172 y 173 de la ley 27.742 (cf., RE-2026-39803110-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-06018548-APN-DTD#JGM).

Que el 16 de enero de 2026 MSJSA presentó su cronograma de implementación de obras conforme lo requerido en el inciso f del artículo 47 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2026-06014125-APN-SCEYM#MEC).

Que, asimismo, MSJSA presentó un plan de desarrollo de proveedores, conforme lo previsto por el inciso l del artículo 47 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios, del cual surge que el veintisiete por ciento (27%) de la totalidad del monto de inversión destinado al pago de proveedores, bienes y obras de infraestructura, durante las etapas de construcción y operación del Proyecto, corresponde a proveedores locales, porcentaje que excede el veinte por ciento (20%) exigido por el citado inciso del referido artículo, y asimismo proporcionó la estimación del empleo directo e indirecto del Proyecto con integración local (cf., RE-2025-123808397-APN-SCEYM#MEC, RE-2026-40322974-APN-DTD#JGM y RE-2025-123650758-APN-SCEYM#MEC).

Que MSJSA acompañó una declaración sustentada en un estudio técnico, estableciendo que no distorsionará el mercado local, así como las correspondientes declaraciones relativas a la factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto de inversión, incluyendo matriz de riesgos, plan de mitigación e informe de evaluador económico-financiero independiente (cf., RE-2025-123641791-APN-SCEYM#MEC, RE-2026-28289739-APN-DTD#JGM, RE-2026-28289926-APN-DTD#JGM y RE-2026-41755828-APN-DTD#JGM).

Que MSJSA declaró que la fecha límite comprometida para alcanzar el monto mínimo de inversión en activos computables para el Proyecto, en los términos del artículo 176 de la ley 27.742 y el inciso i del artículo 47 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios, es el 1° de septiembre de 2028 (cf., RE-2026-40325373-APN-SCEYM#MEC).

Que, recibida la solicitud de adhesión, las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía para su análisis y evaluación de factibilidad, en el marco de lo dispuesto en los incisos c y d del artículo 11 del anexo de la resolución 1074/2024 del Ministerio de Economía y sus modificatorias.

Que la Dirección Nacional de Inversiones Mineras de la Subsecretaría de Desarrollo Minero de la citada Secretaría de Minería requirió información complementaria y/o aclaratoria al solicitante, la cual fue respondida, respecto de diversos puntos relevantes de la solicitud conforme la normativa aplicable.

Que el 21 de abril de 2026, MSJSA presentó el listado final de mercaderías susceptibles de ser importadas al amparo de la franquicia establecida por el artículo 190 de la ley 27.742, en los términos de los artículos 82 y 83 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios, las que han sido identificadas como productos BK o BIT según el anexo aprobado por el decreto 557 del 25 de octubre de 2023 (cf., RE-2026-40325119-APN-SCEYM#MEC).

Que, asimismo, proporcionó el estimado de producción, así como el estimado de exportaciones con cronograma proyectado hasta fin de vida útil (cf., RE-2026-39799998-APN-SCEYM#ME y RE-2026-39800154-APN-SCEYM#MEC).

Que MSJSA manifestó su voluntad de resolver las eventuales disputas mediante los mecanismos previstos en el inciso c del artículo 221 de la ley 27.742 y concordantes, incluido el Panel RIGI conforme lo establecido por el artículo 134 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2026-47322602-APN-DTD#JGM).

Que MSJSA brindó información sobre el modo de financiamiento del monto de la inversión comprometida, resultando este a su exclusiva cuenta y riesgo, proporcionó el balance comercial y de flujos de divisas del Proyecto para los primeros tres (3) años desde la fecha de aprobación del plan de inversión, y declaró que el Proyecto prevé la utilización de los incentivos del artículo 198 de la ley 27.742 y que se encuentra alcanzado por la cuenta de igualación establecida en el inciso c del artículo 100 del anexo al decreto 749/2024 y sus modificatorios, presumiéndose que el Proyecto no presenta elementos susceptibles de generar una distorsión del mercado cambiario local, razón por la cual no se requiere la intervención del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en virtud de no encontrarse contemplado en el supuesto del inciso e del artículo 11 del anexo de la resolución 1074/2024 del Ministerio de Economía y sus modificatorias (cf., RE-2025-123682186-APN-SCEYM#MEC, RE-2026-41755551-APN-DTD#JGM, RE-2026-47762774-APN-DTD#JGM, RE-2025-123643394-APN-SCEYM#MEC, IF-2025-141647417-APN-DTD#JGM e IF-2025-141647469-APN-DTD#JGM).

Que, sin perjuicio de ello, la Dirección Nacional de Inversiones Mineras puso igualmente en conocimiento del Banco Central de la República Argentina (BCRA) el proyecto y las referidas declaraciones presentadas por MSJSA (cf., NO-2026-07066521-APN-DNIM#MEC, NO-2026-41100351-APN-DNIM#MEC y NO-2026-47857809-APN-DNIM#MEC).

Que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) concluyó que no tenía observaciones que formular respecto de los aspectos cambiarios del Proyecto (cf., NO-2026-00092631-GDEBCRA-GG#BCRA, embebida en la PV-2026-48575758-APN-DNIM#MEC).

Que el 13 de mayo 2026, MSJSA completó la carga de la información requerida por el área sustantiva, por lo que corresponde considerar dicha fecha como la de adhesión al RIGI y de adquisición de los derechos, conforme a lo establecido por el artículo 177 de la ley 27.742 (cf., RE-2026-47762774-APN-DTD#JGM).

Que la Secretaría de Minería de este ministerio emitió el Informe Técnico a través del cual concluyó que el Proyecto presentado por MSJSA denominado "PSJ Cobre Mendocino", cuyo objeto consiste en el desarrollo, extracción y procesamiento de minerales sulfurados de cobre y oro del yacimiento "San Jorge", así como su plan de inversión, cumplen con los requisitos y objetivos del RIGI creado por la ley 27.742 (cf., IF-2026-48578054-APN-SM#MEC).

Que la Unidad de Coordinación RIGI elevó las actuaciones al Comité Evaluador de Proyectos RIGI.

Que el Comité Evaluador de Proyectos RIGI se reunió el 14 de mayo de 2026, con el objeto de tratar y considerar la emisión de la recomendación de aprobación o rechazo de la solicitud de adhesión bajo análisis.

Que conforme surge del Acta N° 19 del 14 de mayo de 2026 del Comité Evaluador de Proyectos RIGI, se efectuó un análisis de los antecedentes obrantes en el expediente y, con sustento en los informes técnicos producidos por las dependencias y reparticiones con competencia técnica en la materia, recomendó aprobar la solicitud de adhesión al RIGI del Proyecto Único denominado "PSJ Cobre Mendocino" y su plan de inversión presentado por MSJSA (cf., IF-2026-48725137-APN-SLYA#MEC).

Que, en virtud de lo expuesto, se estima conveniente aprobar la solicitud de adhesión al RIGI efectuada por MSJSA y otorgarle los beneficios correspondientes a un Proyecto Único, enmarcado en el sector "Minería", subsector "Minerales de primera y segunda categoría del Código de Minería de la Nación (excluidos potasio y litio)".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 de la ley 27.742, corresponde encomendar a la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, y/o en quien esta delegue, en su carácter de área con competencia específica en la materia, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones de dicha ley y de sus normas reglamentarias y complementarias, en cuanto al proyecto de marras refiere.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la ley 27.742 y por el decreto 749/2024 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), enmarcado en el sector "Minería", subsector "Minerales de primera y segunda categoría del Código de Minería de la Nación (excluidos potasio y litio)", y el plan de inversión presentados por Minera San Jorge SA (MSJSA), CUIT N° 30-69228382-8, titular del Proyecto Único denominado "PSJ Cobre Mendocino", ubicado en el distrito de Uspallata, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, cuyo objeto consiste en el desarrollo, extracción y procesamiento de minerales sulfurados de cobre con recuperación de oro como subproducto del yacimiento "San Jorge", y contempla la construcción y operación de una mina a cielo abierto y una planta concentradora basada en técnicas de flotación convencional, con una capacidad de procesamiento estimada en diez millones (10.000.000) de toneladas anuales de mineralización de cobre y oro.

ARTÍCULO 2°.- Determinase como fecha de adhesión al RIGI del Proyecto denominado "PSJ Cobre Mendocino", el día 13 de mayo de 2026 en los términos dispuestos por el punto (i) del quinto párrafo del artículo 177 de la ley 27.742.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que durante el primer y segundo año contados desde la fecha de notificación de esta resolución, el Vehículo de Proyecto Único (VPU) MSJSA, deberá acreditar haber completado un monto de inversión en activos computables igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del monto de inversión mínima, a efectos de lo previsto por el inciso b del artículo 172 y de acuerdo con lo establecido por el artículo 173, ambos de la ley 27.742.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, conforme el plan de inversión aprobado por el artículo 1° de esta resolución, la fecha límite para el cumplimiento del monto de inversión mínima en activos computables por parte del VPU MSJSA es el día 1° de septiembre de 2028, en los términos de lo dispuesto por el punto (iii) del artículo 177 de la ley 27.742.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el listado de mercaderías que el VPU MSJSA podrá importar bajo la franquicia dispuesta por el artículo 190 de la ley 27.742, indicado en el RE-2026-40325119-APN-SCEYM#MEC.

ARTÍCULO 6°.- Acéptase la manifestación realizada por el VPU MSJSA, en RE-2026-47322602-APN-DTD#JGM, de resolver las controversias y/o disputas mediante los mecanismos previstos en el artículo 221 de la ley 27.742 y el artículo 134 del anexo aprobado por el decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios, incluido el Panel RIGI.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyase a la Unidad de Coordinación RIGI para que inscriba al VPU MSJSA, titular del Proyecto denominado "PSJ Cobre Mendocino", en el Registro de Vehículos de Proyecto Único creado en el artículo 2° del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Encomiéndase a la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, y/o a quien esta delegue, en su carácter de área con competencia específica en la materia, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.742 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese esta resolución al VPU MSJSA en el domicilio constituido, dentro del plazo de cinco (5) días de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía, para que proceda a la generación de una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) especial para el VPU MSJSA así como también a la aplicación de los incentivos tributarios y aduaneros establecidos por el capítulo IV del título VII de la ley 27.742, respecto del proyecto denominado "PSJ Cobre Mendocino".

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a fin de que aplique a MSJSA como VPU titular del proyecto denominado "PSJ Cobre Mendocino" adherido al RIGI, los incentivos cambiarios previstos en el capítulo V del título VII de la ley 27.742.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 121/2026****RESOL-2026-121-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-43654712- -APN-DGDA#MEC, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 943 de fecha 31 de diciembre de 2025 y 452 de fecha 4 de julio de 2025, las Resoluciones Nros. 109 y 111, ambas de fecha 30 de abril de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2025, se unificaron los subsidios energéticos de jurisdicción nacional y se creó el régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF).

Que, por el Artículo 7° del Decreto N° 943/25 se determinaron las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad, al Precio Anual Uniforme del gas natural (PAU) y al precio del gas propano indiluido por redes a trasladar a las tarifas finales de los beneficiarios, por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia del régimen de SEF, obrantes en el Anexo II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC) que forma parte integrante del citado decreto.

Que, por el Artículo 8° del citado decreto se determinó una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a aplicar durante el año 2026 a los usuarios de electricidad, gas natural y gas propano indiluido por redes que resulten beneficiarios del citado régimen, la que se adicionará a la bonificación general establecida en su Artículo 7°, a fin de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos y la previsibilidad de los montos de facturación de los servicios.

Que conforme lo establecido en el citado Artículo 8°, esta Secretaría podrá modificar el porcentaje de la bonificación extraordinaria en función de la evaluación de las necesidades de los usuarios, siempre que no supere la alícuota del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %).

Que, por el Artículo 9° del mencionado decreto se estableció que las bonificaciones del citado Anexo II respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que por el Artículo 5° de la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se modificó para los meses de mayo, junio y julio de 2026, el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del régimen de SEF, establecida en el Anexo II del Decreto N° 943/25, fijándola en DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67%) sobre el consumo base correspondiente, adicionando esa bonificación a la general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado decreto.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 111 de fecha 30 de abril de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se estableció una bonificación adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), por el mes de mayo de 2026, sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de gas natural y gas propano indiluido por redes, beneficiarios del régimen de SEF.

Que, por el mayor consumo energético por las bajas temperaturas invernales del mes de junio, se produce un incremento significativo en la demanda residencial de electricidad, gas natural y gas propano indiluido por redes.

Que, para los usuarios beneficiarios del SEF de gas natural y gas propano indiluido por redes, corresponde modificar el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria elevándola al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) ya que el incremento de la demanda de gas natural también se traduce en mayores requerimientos de abastecimiento, incluyendo importaciones de Gas Natural Licuado (GNL) y combustibles sustitutos, cuyos costos se encuentran expuestos a la volatilidad de los precios internacionales.

Que en el caso de la energía eléctrica, corresponde aplicar una bonificación extraordinaria de ONCE COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (11,97%), por el mes de junio de 2026, sobre el consumo base de TRESCIENTOS (300) kilovatios por hora (kWh) mensuales de los usuarios residenciales beneficiarios del SEF, con la intención de morigerar el impacto tarifario.

Que la medida propiciada se enmarca en los principios de gradualidad, razonabilidad y previsibilidad que orientan el proceso de reestructuración del régimen de subsidios energéticos, procurando evitar variaciones abruptas en los montos de facturación durante los meses de mayor consumo.

Que la modificación de la bonificación extraordinaria responde a dar continuidad a los mecanismos de protección dirigidos a los sectores de menores ingresos.

Que, finalmente, por el Artículo 1° del Decreto N° 452 de fecha 4 de julio de 2025 se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el Artículo 161 de la Ley N° 27.742, el que tiene a su cargo todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ex ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ex ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD se encuentra actualmente en funcionamiento en virtud del dictado del Decreto N° 318 del 4 de mayo de 2026, por el cual se conformó su Directorio.

Que la SUBSECRETARÍA DE EFICIENCIA E INFORMACIÓN ENERGÉTICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia (IF-2026-51914840-APN-SSEEIE#MEC).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Leyes Nros. 24.065 y 24.076 y sus modificatorias, por el Apartado IX del Anexo II al Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y por los Artículos 8° y 12 del Decreto N° 943/25.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase para el mes de junio de 2026 la bonificación adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), establecida para el mes de mayo de 2026, por el Artículo 1° de la Resolución N° 111 de fecha 30 de abril de 2026 de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de gas natural y gas propano indiluido por redes, beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), creado por el Decreto N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, para el mes de junio de 2026 una bonificación adicional del ONCE COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (11,97%), sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad, beneficiarios del Régimen de SEF, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026 de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- Las bonificaciones extraordinarias establecidas en los artículos precedentes se adicionarán a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC) del citado decreto.

Quedarán alcanzadas por lo establecido en el presente artículo las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de esta Secretaría, a adoptar las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo su reflejo en los cuadros tarifarios y en los mecanismos de facturación correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD para que notifique a las Distribuidoras y/o Licenciatarias del servicio público de distribución de electricidad y de gas natural.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA), a la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos, a los Entes Reguladores Provinciales, a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, y a la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Asimismo, notifíquese a la totalidad de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, ya sean cooperativas, concesionarias u organismos dependientes de gobiernos provinciales.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 611/2026****RESOL-2026-611-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

VISTO, el Expediente N° EX-2025-106655854-APN-DACMYSG#HNDBS, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional, los Decretos N° 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 459 del 07 de julio de 2025 y N° 465 del 08 de julio de 2025, las Decisiones Administrativas N° 834 del 4 de octubre de 2019 y su modificatoria, N° 1 del 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/2024 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, serán efectuadas y/o prorrogadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos.

Que el Decreto N° 459/2025 en su artículo 3° dispone la fusión de los organismos descentralizados HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMÓN CARRILLO", INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR "DOCTOR JUAN OTIMIO TESONE" (INAREPS) y HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", todos ellos actuantes en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, constituyendo la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES).

Que a su vez el artículo 4° del Decreto N° 459/2025 establece que La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES) actuará como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y asumirá las facultades, compromisos y obligaciones de los organismos fusionados por el artículo 3° del citado decreto, los que continuarán funcionando con la misma denominación como establecimientos hospitalarios dentro de la estructura de la citada Administración.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 459/2025, artículo 9 incisos e y f, el Director Ejecutivo del HOSPITAL NACIONAL DOCTOR BALDOMERO SOMMER, tiene la facultad de proponer al Administrador Nacional el dictado de actos administrativos necesarios para el funcionamiento del establecimiento hospitalario a su cargo, como así también la de proponer la designación, promoción y remoción del personal del organismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 834/2019 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER" de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe del Servicio de Especialidades Quirúrgicas de la DIRECCION DE ATENCION MEDICA Y TRATAMIENTO del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el Doctor Agustín José MARINO (D.N.I. N° 24.847.637) reúne los requisitos de formación profesional, idoneidad y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de Jefe del Servicio de Especialidades Quirúrgicas del citado organismo.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES) ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER" de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES) ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Dase por designado con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Agustín José MARINO (D.N.I. N° 24.847.637) en el cargo de Jefe del Servicio de Especialidades Quirúrgicas de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MEDICA Y TRATAMIENTO del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Adjunto – Grado Inicial - del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, sus modificatorios y complementarios. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 39 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos III, Capítulo II, artículos 38 y 39, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/2009, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER" de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro del plazo CINCO (5) días contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 28/05/2026 N° 35817/26 v. 28/05/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 612/2026****RESOL-2026-612-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

VISTO el EX-2023-65398421-APN-DACMYSG#ANLIS del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), los Decretos Nº 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, Nº 1133 de fecha 25 de agosto de 2009 y Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa Nº 743 del 2 de agosto de 2024 y la Resolución Ministerial Nº 2088 del 25 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa Nº 743 del 2 de agosto de 2024 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del citado acto administrativo, en la Función de Jefa del Servicio Atención Clínica del DEPARTAMENTO CLÍNICA, PATOLOGÍA Y TRATAMIENTO del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA "DR. MARIO FATALA CHABEN", de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a la bioquímica Emmaría DANESI (D.N.I. Nº 28.223.549), en la Categoría Adjunto Grado Inicial, autorizándose el pago del Suplemento por Función Jefatura Profesional Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto Nº 1133 de fecha 25 de Agosto de 2009.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Título III, Capítulo II, artículo 39 y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto Nº 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del acto administrativo antes mencionado.

Que por NO-2026-43896038-APN-INP#ANLIS, la Bioq. Emmaría DANESI comunica su renuncia como Jefa de Servicio Atención Clínica del Departamento de Clínica, Patología y Tratamiento del Instituto Nacional de Parasitología "Dr. Mario Fatala Chaben", a partir del 1º de mayo de 2026.

Que a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones como Jefa del Servicio Atención Clínica del DEPARTAMENTO CLÍNICA, PATOLOGÍA Y TRATAMIENTO del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA "DR. MARIO FATALA CHABEN", resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria de la agente mencionada hasta la fecha de su renuncia.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" y del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Dase por prorrogada a partir del 27 de enero de 2026 y hasta el 30 de abril del mismo año, la designación transitoria de la bioquímica Emmaría DANESI (D.N.I. N° 28.223.549) en la Función de Jefa del Servicio Atención Clínica del DEPARTAMENTO CLÍNICA, PATOLOGÍA Y TRATAMIENTO del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA “DR. MARIO FATALA CHABEN” de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en la Categoría Adjunto Grado Inicial, Función Jefatura profesional Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 2°: - La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Título III, Capítulo II, artículo 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el decreto N° 1133/09, dentro del mismo plazo estipulado en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4°- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente.

ARTÍCULO 5°- Notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 28/05/2026 N° 35816/26 v. 28/05/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 613/2026

RESOL-2026-613-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-04354959-APN-DAD#HNRESMYA, las Leyes N.º 20.332 del 10 de mayo de 1973, N.º 27.798 del 02 de enero de 2026, los Decretos N.º 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N.º 459 del 07 de julio de 2025, N.º 465 del 08 de Julio de 2025, la Decisión Administrativa N.º 213 del 25 de marzo de 2019 y su modificatoria, la Resolución N.º 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N.º 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que por la Decisión Administrativa N.º 213/2019 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, entonces organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del Ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, modificada en último término por la Resolución del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE” N.º 57/21.

Que, por el Decreto N.º 958/2024 se estableció que le corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar

y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, mediante Resolución N.º 20/2024 la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado aprobó el Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones del personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que el Artículo 3º del Decreto N° 459/2025 dispuso la fusión de los organismos descentralizados HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMÓN CARRILLO", INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR "DOCTOR JUAN OTIMIO TESONE" (INAREPS) y HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", constituyendo la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe del Servicio de Atención de la Demanda Espontánea del Departamento de Servicio Ambulatorio de la Dirección Asistente de Salud Mental y Adicciones del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE", dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES) ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han dado el visto bueno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo N.º 2 del Decreto N.º 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de enero de 2026, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Lic. RONCORONI Franco Aristides (D.NI N° 35.117.551) en el cargo de Jefe del Servicio de Atención de la Demanda Espontánea del Departamento de Servicio Ambulatorio de la Dirección Asistente de Salud Mental y Adicciones del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE", dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Salud, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N.º 1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con excepción, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en los Artículos 22 y 39 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º. - El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 22 y 39 del Título III, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto, N.º 1133/2009 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 919 – ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, Programa 16 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE".

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, y al Administrador Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), dentro del plazo CINCO (5) días contados a partir de la publicación de la presente medida, de acuerdo con lo previsto en el Artículo N.º 3 de la Resolución N.º 20/2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 28/05/2026 N° 35823/26 v. 28/05/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 615/2026

RESOL-2026-615-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

VISTO el Expediente EX-2026-38514743-APN-DA#INCUCAI, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 958 del 25 de octubre de 2024, la Resolución N° 20 del 15 de noviembre de 2024 y la Resolución N° 2362 del 12 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través de la Resolución N° RESOL-2025-2362-APN-MS, se designó transitoriamente al Licenciado JAVIER GARCÍA MASALLE (DNI 31.381.079) en el cargo de Director de la Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo de origen y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada a partir del día 4 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado JAVIER GARCÍA MASALLE (DNI 31.381.079) en el cargo de Director de la Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV

del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905 - INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida conforme lo establecido en el artículo 3° de la RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 28/05/2026 N° 35858/26 v. 28/05/2026

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 133/2026

RESOL-2026-133-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-27725091- -APN-DGDYLI#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 85 de fecha 4 de febrero de 2026 y la Resolución N° 108 de fecha 19 de marzo de 2025 de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran, entre otros, los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 85/26 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto citado, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR, entre otros, el cargo de Director de la Dirección de Relaciones Institucionales y Ceremonial, dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Resolución N° 108/25 se procedió a la cobertura transitoria del cargo cuya homologación se aprobara en los términos del párrafo precedente.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria de Lucas NAVARIDAS (D.N.I. N° 33.264.233 - CUIL N° 20-33264233-3) como Director de la Dirección de Relaciones Institucionales y Ceremonial dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

(SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a partir del 15 de diciembre de 2025 y por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada la designación transitoria de Lucas NAVARIDAS (D.N.I. N° 33.264.233 - CUIL N° 20-33264233-3) como Director de la Dirección de Relaciones Institucionales y Ceremonial dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a partir del 15 de diciembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en idénticas condiciones a las dispuestas en su respectiva designación, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el presente acto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 28/05/2026 N° 35869/26 v. 28/05/2026

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 134/2026

RESOL-2026-134-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-27501962- -APN-DGDYLI#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 85 del 4 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios

con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 85/26 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de la Coordinación de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958//24.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 4 de febrero de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, al abogado Leonardo Damián DIAZ (D.N.I. N° 29.287.075) en el cargo de Coordinador de la Coordinación de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un Nivel B- Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 28/05/2026 N° 35871/26 v. 28/05/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



MINISTERIO DEL INTERIOR**Resolución 136/2026****RESOL-2026-136-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-19736361- -APN-DRRHH#RENAPER, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 43 de fecha 28 de enero de 2019 y su modificatoria y 852 de fecha 27 de agosto de 2024, la Resolución N° 223 del 21 de mayo de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprueba, entre otros, el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y se establecen los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la Decisión Administrativa N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario prorrogar a partir del 12 de febrero de 2026, la designación transitoria de la licenciada Estefanía CASADEI (D.N.I. N° 33.102.326) en el cargo de Directora de Estudios e Investigaciones dependiente de la Dirección Nacional de Población de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Nivel A - Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel II, que fuera aprobada por la Decisión Administrativa N° 852/24 y prorrogada en último término por la Resolución N° 223/25 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que en consecuencia y con el objeto de asegurar la continuidad del normal desenvolvimiento y gestión de la unidad organizativa involucrada, se propicia prorrogar la designación transitoria mencionada.

Que la presente prórroga de designación transitoria se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el Decreto N° 934/25.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria de la licenciada Estefanía CASADEI (D.N.I. N° 33.102.326), en el cargo de Directora de Estudios e Investigaciones de la Dirección Nacional de Población de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a partir del 12 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser oportunamente cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes y según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto de la Entidad 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 28/05/2026 N° 35872/26 v. 28/05/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 445/2026

RESOL-2026-445-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-42033223- -APN-DGDYD#SC, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 306 de fecha 22 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante Resolución SC N° 306 de fecha 22 de agosto de 2025, se designó con carácter transitorio a partir del día 1 de agosto de 2025, al señor Mariano Ezequiel CAZORLA (CUIL N° 20-34224338-0), en el cargo de Director de Planificación y Programación del PARQUE TECNÓPOLIS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en el mismo sentido, en virtud del inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25 se exceptuó de la prohibición genérica de efectuar designaciones y/o contrataciones de personal de cualquier naturaleza, a las prórrogas de tales designaciones transitorias y de contratos.

Que la prórroga de la designación transitoria que se disponga no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que el funcionario continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 30 de abril de 2026 y por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, la designación transitoria del señor Mariano Ezequiel CAZORLA (CUIL N° 20-34224338-0), en el cargo de Director de Planificación y Programación del PARQUE TECNÓPOLIS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, dentro de los CINCO (5) días de su publicación, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 del mentado Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 28/05/2026 N° 35815/26 v. 28/05/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 446/2026

RESOL-2026-446-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-44150619- -APN-DGDYD#SC, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 270 de fecha 18 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante Resolución SC N° 270 de fecha 18 de agosto de 2025, se designó con carácter transitorio a partir del día 01 de agosto de 2025, a la arquitecta Ximena Paula GARCIA DI NIRO (CUIL N° 27-23093299-4), en el cargo de Directora de Logística del Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento, dependiente de la Dirección Nacional del Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento, de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en el mismo sentido, en virtud del inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25 se exceptuó de la prohibición genérica de efectuar designaciones y/o contrataciones de personal de cualquier naturaleza a las prórrogas de tales designaciones transitorias y de contratos.

Que la prórroga de la designación transitoria que se disponga no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que la funcionaria continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N.º 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 30 de abril de 2026 y por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, la designación transitoria de la arquitecta Ximena Paula GARCIA DI NIRO (CUIL N° 27-23093299-4), en el cargo de Directora de Logística del Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento, dependiente de la Dirección Nacional del Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento, de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, dentro de los CINCO (5) días de su publicación, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 del mentado Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 28/05/2026 N° 35798/26 v. 28/05/2026

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 951/2026

RESOL-2026-951-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2026

VISTO el Expediente EX-2025-56739157-APN-SSS#MS, las Leyes Nros. 19.549 y sus modificaciones, 23.660 y sus modificaciones, 23.661 y sus modificaciones, 26.682 y sus modificaciones, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 del 20 de diciembre de 2023, los Decretos Nros. 1759 del 3 de abril de 1972 y sus modificatorios, 576 del 1° de abril de 1993 y sus modificatorios, 1993 del 30 de noviembre de 2011 y sus modificatorios, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951 del 10 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951/2025 se aprobó el Procedimiento General de Denuncias, Faltas Formales y Sanciones con el objeto de establecer un marco común para la recepción, análisis, tramitación y resolución de actuaciones vinculadas con incumplimientos de los Agentes del Seguro de Salud y de las Entidades de Medicina Prepaga.

Que la experiencia recogida en su implementación permite introducir ajustes orientados a dotar de mayor claridad al trámite, armonizar el cómputo de plazos con las reglas generales del procedimiento administrativo y fortalecer la capacidad de respuesta de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD frente a situaciones que comprometan prestaciones de salud.

Que resulta conveniente articular el plano de respuesta institucional al beneficiario con el plano sancionatorio posterior, de modo que la intervención administrativa brinde una respuesta útil y trazable respecto de la obligación reclamada y, en su caso, permita sustanciar la consecuencia sancionatoria correspondiente.

Que, en ese sentido, corresponde incorporar una instancia de Intimación de Cumplimiento Regulatorio (INTIMA) posterior al análisis técnico del caso, mediante la cual el área competente requiera al Agente del Seguro de Salud o a la Entidad de Medicina Prepaga que acredite el cumplimiento ya efectuado o cumpla la obligación prestacional, de afiliación, o conducta exigible cuya fuente surja de la ley, la reglamentación, el contrato o la normativa aplicable.

Que dicha intimación se configura como una actuación administrativa de fiscalización y control, apoyada en obligaciones preexistentes del sujeto regulado y en el análisis técnico-normativo efectuado por el área competente en el marco de las atribuciones de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que además se incorpora la emisión de una Constancia de Estado y Actuación (CONSTA) que permitirá documentar, de manera clara y trazable, la presentación efectuada por el beneficiario, la intervención de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el análisis técnico realizado, el requerimiento cursado al sujeto obligado y el estado de cumplimiento informado en las actuaciones.

Que dicho documento administrativo constituye un antecedente idóneo para acreditar ante quien corresponda la intervención administrativa cumplida por el organismo y ordenar la información relevante del caso, en beneficio de la trazabilidad institucional.

Que además, gozará de presunción de autenticidad, integridad y legitimidad, y hará plena fe respecto de su emisión, fecha, identificación del expediente, intervención cumplida, requerimiento cursado, notificaciones practicadas y estado asentado en las actuaciones

Que tanto la Intimación de Cumplimiento Regulatorio (INTIMA) como la Constancia de Estado y Actuación (CONSTA) constituyen instrumentos administrativos transversales del procedimiento, aplicables tanto a las actuaciones

iniciadas por denuncias, como a los procesos de faltas formales que tramite esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que corresponde adecuar el régimen de plazos a días hábiles administrativos, sin perjuicio de la facultad de reducirlos cuando existan razones de urgencia, riesgo para la vida, continuidad de tratamiento, discapacidad u otras circunstancias sanitarias que así lo justifiquen.

Que también resulta conveniente reorganizar el régimen sancionatorio con una matriz funcional de infracciones y módulos que facilite la subsunción de conductas, preserve la proporcionalidad y reduzca la dispersión casuística del nomenclador anterior.

Que la regularización posterior a la Constancia de Estado y Actuación (CONSTA) debe ser valorada como cumplimiento tardío de una obligación exigible, con una consecuencia administrativa diferenciada respecto de los incumplimientos plenos y de las conductas de mayor impacto sistémico.

Que, por ello, corresponde prever una sanción específica para los supuestos de cumplimiento extemporáneo posterior a la Constancia de Estado y Actuación (CONSTA), con una graduación que incentive la regularización y preserve la eficacia del contralor estatal.

Que el nuevo régimen debe aplicarse dentro del ámbito de competencia de fiscalización, regulación y control de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con comunicación o remisión a las autoridades competentes cuando los hechos involucren materias que correspondan a otros ámbitos administrativos, jurisdiccionales, penales, societarios, tributarios o de otra índole.

Que resulta necesario sustituir los Anexos I, II y III aprobados por la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951/2025, a fin de reflejar la nueva estructura procedimental, el flujo operativo actualizado y la nueva clasificación y graduación de sanciones.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y 440 del 27 de junio de 2025.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951 del 10 de junio de 2025, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Procedimiento General de Denuncias, Faltas Formales y Sanciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, que como ANEXO I - Procedimiento General de Denuncias, Faltas Formales y Sanciones - IF-2026-51202818-APN-SG#SSS y ANEXO II Diagrama de Flujo del Procedimiento General de Denuncias, Faltas Formales y Sanciones - IF-2026-51159013-APN-SG#SSS , forman parte integrante de la presente resolución.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951 del 10 de junio de 2025, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Obligación previa, carga de acreditación y presunciones. Las obligaciones exigibles en el marco del presente procedimiento son aquellas que surgen de la ley, la reglamentación, los contratos, los planes de cobertura, los actos administrativos, los requerimientos válidamente cursados por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuando tengan por objeto la acreditación o regularización de obligaciones preexistentes a los Agentes del Seguro de Salud y a las Entidades de Medicina Prepaga.

La denuncia, el inicio de actuaciones por faltas formales, el informe técnico, la Intimación de Cumplimiento Regulatorio (INTIMA) y la Constancia de Estado y Actuación (CONSTA) no crean por sí mismos nuevas obligaciones, sino que documentan la intervención administrativa, identifican la obligación preexistente que corresponde analizar y permiten requerir al sujeto obligado que acredite su cumplimiento o proceda a cumplirla, según corresponda.

Las presunciones previstas en el presente procedimiento tendrán carácter iuris tantum, operarán como indicios calificados de incumplimiento y deberán ser valoradas conforme las constancias obrantes en el expediente, el análisis técnico pertinente y la motivación específica del acto administrativo que se dicte.

a. Denuncias. En los procesos de denuncias, cuando del análisis técnico surja una obligación prestacional, afiliatoria, registral o de otra naturaleza exigible al sujeto obligado, la ausencia de respuesta, la contestación insuficiente, evasiva, carente de fundamento o sin respaldo documental suficiente, así como la falta de

acreditación fehaciente del cumplimiento requerido, podrán ser valoradas como presunción de incumplimiento y de verosimilitud de los hechos denunciados.

La calificación de una respuesta como insuficiente deberá fundarse expresamente, dejando constancia en el expediente de los aspectos documentales, técnicos, prestacionales, registrales, contractuales o normativos omitidos o deficientemente acreditados.

b. Faltas formales. En los procesos de faltas formales, cuando la obligación surja de manera expresa de la ley, la reglamentación, los actos administrativos generales o particulares, los requerimientos válidamente cursados por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD o la normativa aplicable, la falta de acreditación fehaciente del cumplimiento podrá ser valorada como presunción de incumplimiento.

La presunción cederá cuando el Agente del Seguro de Salud o la Entidad de Medicina Prepaga acredite haber cumplido en tiempo y forma, justifique de manera suficiente que la obligación no le resulta exigible, o cuando la Administración pueda verificar directamente el cumplimiento mediante constancias oficiales disponibles.

Las presunciones previstas en el presente artículo no sustituyen el análisis técnico ni el derecho de defensa del sujeto obligado.

La resolución del caso se adoptará en función de las constancias obrantes en el expediente, del informe técnico pertinente y de la valoración fundada de la conducta del sujeto obligado.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951 del 10 de junio de 2025, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Apruébase la clasificación y graduación de sanciones aplicables en el marco del presente procedimiento, que como ANEXO III – Nomenclador de Infracciones y Sanciones - IF-2026-51178263-APN-SG#SSS forma parte integrante de la presente resolución. Las sanciones de multa serán cuantificadas en módulos, equivalentes al monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores en relación de dependencia vigente al momento de hacerse efectivo el pago de la multa.”

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951 del 10 de junio de 2025, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Será responsabilidad del Agente del Seguro de Salud y de la Entidad de Medicina Prepaga acreditar en forma fehaciente, suficiente y documentada el cumplimiento de las obligaciones que les sean exigibles. El cumplimiento posterior a la Intimación de Cumplimiento Regulatorio (INTIMA) será considerado regularización extemporánea de una obligación preexistente y no impedirá la valoración de la conducta del sujeto obligado ni la aplicación de la consecuencia administrativa que corresponda conforme el régimen aplicable.”

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951 del 10 de junio de 2025, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- La aprobación del Nomenclador de Infracciones y Sanciones que se incorpora como ANEXO III no limita las facultades de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para disponer las medidas preventivas, correctivas, institucionales o de control previstas en la normativa vigente, orientadas a garantizar la continuidad de las prestaciones de salud, la regularidad del funcionamiento de los sujetos obligados y la tutela de los beneficiarios y usuarios.

En aquellos casos en que existan fundadas razones vinculadas con irregularidades o deficiencias relevantes en la gestión o funcionamiento de los Agentes del Seguro de Salud, podrán adoptarse las medidas que correspondan conforme el artículo 27 de la Ley N° 23.660, su normativa complementaria y demás disposiciones aplicables.”

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase como artículo 5° bis de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951 del 10 de junio de 2025, el siguiente:

“ARTÍCULO 5° bis.- Cuando del análisis técnico de las actuaciones realizado por el área competente, en ejercicio de las funciones de fiscalización y control de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, surja que el Agente del Seguro de Salud o la Entidad de Medicina Prepaga se encuentra alcanzado por una obligación legal, reglamentaria, contractual o normativa de prestación, cobertura, afiliación, registración, información, documentación, conducta exigible o cumplimiento institucional, se emitirá una Intimación de Cumplimiento Regulatorio (INTIMA).

La Intimación de Cumplimiento Regulatorio (INTIMA) tendrá por objeto requerir al sujeto obligado que acredite en forma fehaciente el cumplimiento ya efectuado o, en su defecto, cumpla la obligación debida dentro del plazo establecido.

La Intimación de Cumplimiento Regulatorio (INTIMA) y la Constancia de Estado y Actuación (CONSTA) serán instrumentos administrativos transversales, aplicables tanto en procedimientos iniciados por denuncia de beneficiarios como en actuaciones, iniciadas de oficio, por faltas formales.

En todos los casos se emitirá de oficio una Constancia de Estado y Actuación (CONSTA). En las actuaciones iniciadas por denuncia o vinculadas con una situación individual identificable, será comunicada al beneficiario. En las actuaciones de oficio, será vinculada al expediente y registrada a los fines de trazabilidad, seguimiento, control de cumplimiento y estadística institucional.”

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el artículo 6° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951 del 10 de junio de 2025, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Plazos. Los plazos previstos en el presente procedimiento se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

En el proceso de denuncias, el Agente del Seguro de Salud o la Entidad de Medicina Prepaga contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para responder el traslado cursado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

En el proceso de faltas formales, el plazo de respuesta será de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

La Intimación de Cumplimiento Regulatorio (INTIMA) deberá indicar el plazo otorgado para acreditar el cumplimiento o cumplir la obligación debida. Dicho plazo será de CINCO (5) días hábiles administrativos en los procesos de denuncia y de DIEZ (10) días hábiles administrativos en los procesos de faltas formales o actuaciones de oficio.

En casos de urgencia, riesgo para la vida, continuidad de tratamiento, discapacidad u otra situación sanitaria debidamente fundada, los plazos podrán ser reducidos conforme criterio técnico o médico suficiente.

Las notificaciones electrónicas serán válidas desde su recepción conforme el régimen aplicable, y los plazos comenzarán a correr a partir del día hábil administrativo siguiente.”

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el artículo 10 de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 951 del 10 de junio de 2025 por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- Los trámites de denuncia, faltas formales y sanciones que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia de la presente continuarán su tramitación conforme al estado procesal en que se encuentren, pudiendo ser adecuados al nuevo procedimiento cuando ello no afecte derechos adquiridos, garantías procedimentales ni actos válidamente cumplidos. El nuevo Anexo III resultará aplicable a los procedimientos sin acto sancionatorio firme en tanto resulte compatible con la normativa legal aplicable y con el principio de proporcionalidad.”

ARTÍCULO 9°.- Instrúyese a la Secretaria General a desarrollar en el entorno de la aplicación de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) los documentos electrónicos (GEDO): “INTIMA”, “CONSTA”, y “VALIDA”.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y vincúlese al expediente electrónico que le dio origen.

Claudio Adrián Stivelman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/05/2026 N° 35870/26 v. 28/05/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Resolución Conjunta 28/2026

RESFC-2026-28-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

Visto el expediente EX-2026-51133582- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 820 del 25 de octubre de 2020, y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 44 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 45 de la ley 27.798, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitan.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”, aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que en ese marco normativo se realizará una licitación por efectivo, para lo cual se procederá a la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 15 de septiembre de 2026”, de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de julio de 2026” y de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de marzo de 2027”, como así también, a la ampliación de las emisiones del “Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER vencimiento 30 de septiembre de 2027”, emitido originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 16 del 27 de marzo de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-16-APN-SH#MEC), del “Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento 31 de agosto de 2028”, emitido originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 23 del 28 de abril de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-23-APN-SH#MEC), del “Bono del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses 6% con vencimiento 29 de octubre de 2027”, emitido originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 11 del 25 de febrero de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-11-APN-SH#MEC) y del “Bono del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses 6%

con vencimiento 31 de octubre de 2028”, emitido originalmente mediante el artículo 5° de la resolución conjunta 16/2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan en ejercicios futuros, se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 44 de la ley 27.798.

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan dentro de este ejercicio, se encuentran dentro del límite establecido en el artículo 45 de la ley 27.798.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 44 y 45 de la ley 27.798, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 15 de septiembre de 2026”, por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 27 de mayo del corriente año, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos seis billones (VNO \$ 6.000.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2026.

Fecha de vencimiento: 15 de septiembre de 2026.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Precio de emisión: a la par.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: pagará intereses a una tasa efectiva mensual capitalizable mensualmente hasta el vencimiento del instrumento, la que será determinada en la licitación. Los intereses serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Para el cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$VPV = VNO * (1 + Tm) \left(\frac{DÍAS}{360} \right)^{*12}$$

Donde:

DÍAS: cantidad de días transcurridos entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago al Vencimiento.

VNO: Valor Nominal Original.

Tm: tasa efectiva mensual que se determine en la licitación.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: la suscripción se llevará a cabo, en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: será negociable y se solicitará su cotización en A3 Mercados SA y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en su carácter de Agente de Registro.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de julio de 2026”, por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 27 de mayo del corriente año, que no podrá superar el monto de valor nominal original dólares estadounidenses cuatro mil trescientos seis millones (VNO USD 4.306.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2026.

Fecha de vencimiento: 31 de julio de 2026.

Moneda de denominación: dólares estadounidenses.

Precio de emisión: será determinado en la licitación que se realizará el día 27 de mayo de 2026.

Moneda de suscripción: pesos al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil previo a la fecha de licitación (T-1).

Moneda de Pago: pesos al tipo de cambio aplicable.

Tipo de cambio aplicable: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al tercer día hábil previo a la fecha de pago de la amortización.

Intereses: cero cupón (0) -a descuento-.

Amortización: íntegra al vencimiento al tipo de cambio aplicable.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: la suscripción se llevará a cabo, en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en A3 Mercados SA y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de marzo de 2027”, por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 27 de mayo del corriente año, que no podrá superar el monto de valor nominal original dólares estadounidenses cuatro mil trescientos seis millones (VNO USD 4.306.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2026.

Fecha de vencimiento: 31 de marzo de 2027.

Moneda de denominación: dólares estadounidenses.

Precio de colocación: será determinado en la licitación que se realizará el día 27 de mayo de 2026.

Moneda de suscripción: pesos al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil previo a la fecha de licitación (T-1).

Moneda de Pago: pesos al tipo de cambio aplicable.

Tipo de cambio aplicable: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al tercer día hábil previo a la fecha de pago de la amortización.

Intereses: cero cupón (0) -a descuento-.

Amortización: íntegra al vencimiento al tipo de cambio aplicable.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: la suscripción se llevará a cabo, en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en A3 Mercados SA y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER vencimiento 30 de septiembre de 2027”, emitido originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 16 del 27 de marzo de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-16-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 27 de mayo del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos seis billones (VNO \$ 6.000.000.000.000).

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento 31 de agosto de 2028”, emitido originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 23 del 28 de abril de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-23-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 27 de mayo del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos cinco billones (VNO \$ 5.000.000.000.000).

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses 6% con vencimiento 29 de octubre de 2027”, emitido originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 11 del 25 de febrero de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-11-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda de los inversores en la primera y la segunda vuelta de la licitación que se realizará los días 27 y 28 de mayo del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original dólares estadounidenses trescientos cinco millones (VNO USD 305.000.000), con un precio máximo de dólares estadounidenses mil trece con ochenta y un centavos (USD 1.013,81) por cada valor nominal original dólares estadounidenses mil (USD 1.000).

ARTÍCULO 7°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses 6% con vencimiento 31 de octubre de 2028”, emitido originalmente mediante el artículo 5° de la resolución conjunta 16/2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda de los inversores en la primera y la segunda vuelta de la licitación que se realizará los días 27 y 28 de mayo del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (VNO USD 250.000.000).

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 7° de esta resolución.

ARTÍCULO 9°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Federico Matías Furiase - Carlos Jorge Guberman

Resoluciones Sintetizadas

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 457/2026

EX-2026-48720440- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2026-457-APN-PRES#SENASA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 1 de junio de 2026, la renuncia presentada por la Arquitecta Astrid Patricia Suiffet (DNI N° 14.569.615), al cargo de Coordinadora de Arquitectura de la Coordinación General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Función de Jefatura I, cuya asignación transitoria fuera dispuesta mediante la Resolución N° RESOL-2024-806-APN-PRES#SENASA del 16 de julio de 2024 del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Néstor Aníbal Osacar - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Marcela Angeles Fidalgo, a cargo de Coordinación General, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 28/05/2026 N° 35931/26 v. 28/05/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

The image shows a screenshot of a PDF document. At the top, there is a navigation bar with 'Menú', a home icon, and a browser tab titled 'seccion_prmera_20...'. Below this, there are options: 'Todas las herramientas', 'Editar', 'Convertir', and 'Firma electrónica'. A yellow box highlights a 'Validar todas' button and a signature area that says 'Firmado por Boletin Oficial'. To the right, the header of the 'BOLETÍN de la República' is visible, including the date 'Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024', the section 'Primera Sección' (Legislación y Avisos Oficiales), and the 'SUMA' (Avisos N) section at the bottom.

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Disposición 62/2026

DI-2026-62-E-ARCA-ARCA

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01620397- -ARCA-DIRRH#SDGADM y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO se propone dar por finalizadas funciones y designar a diverso personal en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Que con respecto a la designación del agente Eduardo Daniel GOMEZ, la misma se dicta en los términos del artículo 2° de la Disposición N° 244 (AFIP), del 20 de mayo de 2015.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y los artículos 6° y 7° del Decreto N° DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024, otorga a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en razón de la función estratégica del servicio (artículo 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1.156/96, 618/97 y 1.399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección General de Administración han tomado la intervención de sus competencias.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los Decretos Nros. 1.399 del 4 de noviembre de 2001 y 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de las personas que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. Carlos Ignacio NOCETI	20292463066	Director/a de fiscalización y operativa aduanera - DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES (SDG OAM)	Acorde a la categoría - DEPTO. JUDICIAL (DI LEGA)
Ag. Eduardo Daniel GOMEZ (*)	20214799414	Analista de asuntos técnicos - ADUANA LA PLATA (SDG OAM)	Director - DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES (SDG OAM)
Arq. Aníbal Hugo RODRIGUEZ	20161011860	Adjunto - DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES (SDG OAM)	Acorde a la categoría - SEC. GESTIÓN DE REZAGOS (DI ABSA)
Lic. Cristian Alejandro UZZO	20182346056	Consejero técnico de fiscalización y operativa aduanera - DIV. CONTROL Y FISCALIZACIÓN OPERATIVA 3 (DE OPAD)	Adjunto - DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES (SDG OAM)

(*) en los términos del artículo 2° de la Disposición N° 244 (AFIP) del 20 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al personal que con el dictado de la presente disposición queda agotada la vía administrativa en los términos del artículo 23, inciso c), apartado (iii), de la Ley N° 19.549, y que contra ésta podrán interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada en los términos de los artículos 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017), dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, ambos plazos computados a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, o bien, la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 28/05/2026 N° 36072/26 v. 28/05/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN**

Disposición 242/2026

DI-2026-242-E-ARCA-DIRTUC#SDGOPII

San Miguel de Tucumán, Tucumán, 22/05/2026

VISTO las necesidades funcionales de esta Dirección Regional y,

CONSIDERANDO

Que por las mismas, resulta necesario establecer un nuevo Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de todas las Jefaturas de esta Jurisdicción.

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido por los artículos 1°, 2°, 6° y 7° del Decreto 953/2024 y en ejercicio de las facultades conferidas por las Disposiciones DI-2026-50-E-ARCA-ARCA y DI-2026-42-E-ARCA-ARCA, se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Establecer un Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de las Jefaturas dependientes de esta Dirección Regional, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
ÁREA	AGENTES / ESTRUCTURA
SECCIÓN CAPACITACIÓN (DI RTUC)	1.- CPN ESPINDOLA, ANA BEATRIZ (Legajo 33.526/04) 2.- CPN AUSTERLITZ, DOLORES BEATRIZ (Legajo 33.345/99)
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (DI RTUC)	1.- CPN PARAMO, EDUARDO GUILLERMO (Legajo 32.939/84) 2.- CPN PAEZ DA SILVA, MANUEL JULIO CESAR (Legajo 38.298/29)
SECCIÓN INFORMÁTICA (DI RTUC)	1.- RUIZ, GUSTAVO GREGORIO (Legajo 35.740/05) 2.- DIAZ ROMERO, JAVIER MATIAS (Legajo 43.041/25)
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA (DI RTUC)	1.- Jefatura de SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS Y FINANCIERA (DADM DI RTUC) 2.- Jefatura de SECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS (DADM DI RTUC) 3.- Tec. Sup. H. y Seg. Trab. DE CRISTOBAL AGUERO, DIEGO IGNACIO (Legajo 42.928/73)
SECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS (DADM DI RTUC)	1.- Prof. CRUZ, CAROLINA GABRIELA (Legajo 44.412/60) 2.- Jefatura de SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS Y FINANCIERA (DADM DI RTUC)
SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS Y FINANCIERA (DADM DI RTUC)	1.- Tec. Sup. H. y Seg. Trab. DE CRISTOBAL AGUERO, DIEGO IGNACIO (Legajo 42.928/73) 2.- Jefatura de SECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS (DADM DI RTUC)
DIVISIÓN JURÍDICA (DI RTUC)	1.- Jefatura de SECCIÓN PENAL TRIBUTARIO (DI RTUC) 2.- Jefatura de SECCIÓN DICTÁMENES Y SUMARIOS (DI RTUC) 3.- Abog. CACERES, MARIA DE LOURDES (Legajo 43.511/59)
SECCIÓN JUICIOS UNIVERSALES (DI RTUC)	1.- Abog. CACERES, MARIA DE LOURDES (Legajo 43.511/59) 2.- Abog. TORO, MARCELO ROLANDO (Legajo 38.797/70) 3.- Abog. SIERRALTA, CRISTIAN MARCELO (Legajo 46.412/82)
SECCIÓN PENAL TRIBUTARIO (DI RTUC)	1.- Abog. CONTRERAS, MARIA BELEN (Legajo 43.889/58) 2.- Abog. CEJAS RODRIGUEZ, MARIA DANIELA (Legajo 45.317/17) 3.- Jefatura de SECCIÓN DICTÁMENES Y SUMARIOS (DI RTUC)
SECCIÓN DICTÁMENES Y SUMARIOS (DI RTUC)	1.- Abog. VILLALONGA, GABRIELA (Legajo 43.558/74) 2.- CPN SANTOLAYA, SILVIA MARIA (Legajo 38.193/67) 3.- CPN ARRAYA, GRISELDA ELISA (Legajo 32.447/19)
DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS (DI RTUC)	1.- Jefatura de SECCIÓN DEVOLUCIONES (DI RTUC) 2.- Jefatura de SECCIÓN DETERMINACIONES DE OFICIO (DI RTUC) 3.- Jefatura de SECCIÓN RECURSOS (DI RTUC)
SECCIÓN DETERMINACIONES DE OFICIO (DI RTUC)	1.- CPN TOLEDO PAREDES, PAOLA IVANA (Legajo 41.888/13) 2.- Jefatura de SECCIÓN DEVOLUCIONES (DI RTUC)
SECCIÓN RECURSOS (DI RTUC)	1.- Abog. FIGUEROA, MARIANA DEL VALLE (Legajo 42.398/86) 2.- Jefatura de SECCIÓN DETERMINACIONES DE OFICIO (DI RTUC)
SECCIÓN DEVOLUCIONES (DI RTUC)	1.- CPN CARCANELLA, ROBERTO MARIANO (Legajo 34.378/73) 2.- Jefatura de SECCIÓN IMPUGNACIONES SEGURIDAD SOCIAL (DI RTUC)
SECCIÓN IMPUGNACIONES SEGURIDAD SOCIAL (DI RTUC)	1.- Proc. ABDALA, EVELINA MARIA NOELIA (Legajo 86.276/15) 2.- Jefatura de SECCIÓN RECURSOS (DI RTUC)
DIVISIÓN INVESTIGACION (DI RTUC)	1.- CPN MOYA, ESTEBAN MARCELO DEL VALLE (Legajo 35.335/04) 2.- Supervisor EQUIPO C (DV INTU) 3.- CPN DARUIS, MIGUEL ALEJANDRO (Legajo 37.389/27) 4.- Jefatura de DIVISIÓN FISCALIZACION NRO. 3 (DI RTUC)
EQUIPO A (DV INTU)	1.- CPN DARUIS, MIGUEL ALEJANDRO (Legajo 37.389/27) 2.- CPN DIAZ, ESTELA ANGELICA (Legajo 37.452/23) 3.- CPN SALVATIERRA, SERGIO LUIS (Legajo 35.762/57)
EQUIPO B (DV INTU)	1.- CPN SALVATIERRA, SERGIO LUIS (Legajo 35.762/57) 2.- Supervisor EQUIPO C (DV INTU) 3.- CPN DARUIS, MIGUEL ALEJANDRO (Legajo 37.389/27)
EQUIPO C (DV INTU)	1.- CPN DARUIS, MIGUEL ALEJANDRO (Legajo 37.389/27) 2.- CPN DIAZ, ESTELA ANGELICA (Legajo 37.452/23)
EQUIPO D (DV INTU)	1.- CPN DIAZ, ESTELA ANGELICA (Legajo 37.452/23) 2.- CPN SALVATIERRA, SERGIO LUIS (Legajo 35.762/57) 3.- Supervisor EQUIPO C (DV INTU)
DIVISIÓN FISCALIZACION NRO. 1 (DI RTUC)	1.- Supervisor EQUIPO 1 A (DI RTUC) 2.- Supervisor EQUIPO 1 B (DI RTUC) 3.- Jefatura de DIVISIÓN FISCALIZACIÓN ACTIVIDAD AGROPECUARIA (DI RTUC)
EQUIPO 1 A (DI RTUC)	1.- Supervisor EQUIPO 1 B (DI RTUC) 2.- Supervisor EQUIPO 1 D (DV F1TU)
EQUIPO 1 B (DI RTUC)	1.- Supervisor EQUIPO 1 D (DV F1TU) 2.- Supervisor EQUIPO 1 A (DI RTUC)
EQUIPO 1 D (DV F1TU)	1.- Supervisor EQUIPO 1 A (DI RTUC) 2.- Supervisor EQUIPO 1 B (DI RTUC)

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
EQUIPO 1 E (DV F1TU)	1.- Supervisor EQUIPO 1 A (DI RTUC) 2.- Supervisor EQUIPO 1 B (DI RTUC)
DIVISIÓN FISCALIZACION NRO. 2 (DI RTUC)	1.- Supervisor EQUIPO 2 A (DI RTUC) 2.- Supervisor EQUIPO 2 E (DV F2TU) 3.- Supervisor EQUIPO 2 D (DV F2TU) 4.- Jefatura de DIVISIÓN FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RTUC)
EQUIPO 2 A (DI RTUC)	1.- Supervisor EQUIPO 2 E (DV F2TU) 2.- Supervisor EQUIPO 2 B (DI RTUC) 3.- Supervisor EQUIPO 2 D (DV F2TU)
EQUIPO 2 B (DI RTUC)	1.- Supervisor EQUIPO 2 E (DV F2TU) 2.- Supervisor EQUIPO 2 A (DI RTUC) 3.- Supervisor EQUIPO 2 D (DV F2TU)
EQUIPO 2 D (DV F2TU)	1.- Supervisor EQUIPO 2 A (DI RTUC) 2.- Supervisor EQUIPO 2 E (DV F2TU) 3.- Supervisor EQUIPO 2 B (DI RTUC)
EQUIPO 2 E (DV F2TU)	1.- Supervisor EQUIPO 2 A (DI RTUC) 2.- Supervisor EQUIPO 2 B (DI RTUC) 3.- Supervisor EQUIPO 2 D (DV F2TU)
DIVISIÓN FISCALIZACION NRO. 3 (DI RTUC)	1.- Supervisor EQUIPO 3 C (DV F3TU) 2.- Supervisor EQUIPO 3 B (DV F3TU) 3.- Supervisor EQUIPO 3 A (DV F3TU)
EQUIPO 3 A (DV F3TU)	1.- Supervisor EQUIPO 3 B (DV F3TU) 2.- Supervisor EQUIPO 3 C (DV F3TU)
EQUIPO 3 B (DV F3TU)	1.- Supervisor EQUIPO 3 C (DV F3TU) 2.- Supervisor EQUIPO 3 A (DV F3TU)
EQUIPO 3 C (DV F3TU)	1.- Supervisor EQUIPO 3 B (DV F3TU) 2.- Supervisor EQUIPO 3 A (DV F3TU)
EQUIPO 3 E (DV F3TU)	1.- Supervisor EQUIPO 3 C (DV F3TU) 2.- Supervisor EQUIPO 3 B (DV F3TU)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN ACTIVIDAD AGROPECUARIA (DI RTUC)	1.- CPN GALILEA, JOSE GUSTAVO (Legajo 34.815/24) 2.- CPN ROGEL CHALER, ALICIA MARIA DE LUJAN (Legajo 33.873/69) 3.- Jefatura de DIVISIÓN FISCALIZACION NRO. 1 (DI RTUC)
EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA A (DI RTUC)	1.- CPN ROGEL CHALER, ALICIA MARIA DE LUJAN (Legajo 33.873/69) 2.- CPN GALILEA, JOSE GUSTAVO (Legajo 34.815/24)
EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA B (DI RTUC)	1.- CPN GALILEA, JOSE GUSTAVO (Legajo 34.815/24) 2.- CPN ROGEL CHALER, ALICIA MARIA DE LUJAN (Legajo 33.873/69)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RTUC)	1.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. E (DV FATU) 2.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. C (DV FATU) 3.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. B (DV FATU) 4.- Jefatura de DIVISIÓN FISCALIZACION NRO. 2 (DI RTUC)
EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RTUC)	1.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. F (DV FATU) 2.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. D (DV FATU) 3.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. B (DV FATU)
EQUIPO SEG. SOC. B (DV FATU)	1.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. C (DV FATU) 2.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. E (DV FATU) 3.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RTUC)
EQUIPO SEG. SOC. C (DV FATU)	1.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. E (DV FATU) 2.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. B (DV FATU) 3.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. D (DV FATU)
EQUIPO SEG. SOC. D (DV FATU)	1.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RTUC) 2.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. F (DV FATU) 3.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. C (DV FATU)
EQUIPO SEG. SOC. E (DV FATU)	1.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. B (DV FATU) 2.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. C (DV FATU) 3.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. F (DV FATU)
EQUIPO SEG. SOC. F (DV FATU)	1.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. D (DV FATU) 2.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RTUC) 3.- Supervisor EQUIPO SEG. SOC. E (DV FATU)
AGENCIA SEDE TUCUMÁN (DI RTUC)	1.- Jefatura de SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG SETU) 2.- Jefatura de SECCIÓN SERVICIOS (AG SETU)
SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG SETU)	1.- Jefatura de OFICINA CONTROL y COBRANZAS (AG SETU) 2.- CPN y Abog. BAZAN, CARLOS JAVIER (Legajo 43.505/86)
SECCIÓN SERVICIOS (AG SETU)	1.- CPN LIZONDO, CARLOS ALBERTO (Legajo 35.136/91) 2.- Jefatura de OFICINA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (AG SETU)
OFICINA CONTROL Y COBRANZAS (AG SETU)	1.- Lic. en Adm. MEDINA, MYRIAM MABEL (Legajo 35.262/92) 2.- CPN SILVA, MARIEL ADRIANA (Legajo 35.847/94)

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
OFICINA JURÍDICA (AG SETU)	1.- CPN y Abog. BAZAN, CARLOS JAVIER (Legajo 43.505/86) 2.- Abog. CASTRO, MARIA FERNANDA (Legajo 40.446/93)
OFICINA TRÁMITES Y VERIFICACIONES (AG SETU)	1.- CPN LIZONDO, CARLOS ALBERTO (Legajo 35.136/91) 2.- Jefatura de OFICINA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (AG SETU)
OFICINA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (AG SETU)	1.- QUIÑONE, MARIA EMILIA (Legajo 45.547/75) 2.- Jefatura de OFICINA LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG SETU)
OFICINA LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG SETU)	1.- ARCE LIZONDO, MARTIN NICOLAS (Legajo 43.699/30) 2.- Jefatura de OFICINA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (AG SETU)
AGENCIA CATAMARCA (DI RTUC)	1.- Jefatura de SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES (AG CATA) 2.- Jefatura de OFICINA JURÍDICA (AG CATA) 3.- CPN ALANIS LASCANO, GUSTAVO ADOLFO (Legajo 34.034/50)
SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG CATA)	1.- CPN ALANIS LASCANO, GUSTAVO ADOLFO (Legajo 34.034/50) 2.- CPN VELIZ, ROCIO MACARENA (Legajo 44.922/23) 3.- Jefatura de SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES (AG CATA)
SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES (AG CATA)	1.- CPN PONCE, DIEGO EMILIANO (Legajo 45.450/93) 2.- Jefatura de OFICINA JURÍDICA (AG CATA) 3.- CPN ALANIS LASCANO, GUSTAVO ADOLFO (Legajo 34.034/50)
OFICINA JURÍDICA (AG CATA)	1.- Abog. ALIAGA, MARIA MAR (Legajo 45.056/13) 2.- Proc. MERCADO, JOSE ANTONIO (Legajo 38.122/72) 3.- Jefatura de SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES (AG CATA)
AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO (DI RTUC)	1.- Jefatura de OFICINA JURÍDICA (AG SAES) 2.- Jefatura de SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG SAES) 3.- Jefatura de SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES (AG SAES)
SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG SAES)	1.- LOPEZ MORALES, MARIANO ESTEBAN (Legajo 42.193/01) 2.- Jefatura de OFICINA JURÍDICA (AG SAES)
SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES (AG SAES)	1.- Jefatura de SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG SAES) 2.- Lic. LASCANO, MARIA JULIA (Legajo 43.911/91)
OFICINA JURÍDICA (AG SAES)	1.- Abog. SILVA NEDER, LOURDES (Legajo 46.089/97) 2.- Abog. AZAR, CESAR AUGUSTO (Legajo 46.765/09)

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan Jose de la Cruz

e. 28/05/2026 N° 35746/26 v. 28/05/2026

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Disposición 1/2026

DI-2026-1-APN-DNRO#SLYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el EX-2024-71353643- -APN-DNRO#SLYT y la Disposición DNRO N°2 del 13 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición 2/2019, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN dispuso el procedimiento de recepción de los oficios judiciales dirigidos al Boletín Oficial de la República Argentina, estableciendo como único y exclusivo canal de ingreso de los mismos el correo electrónico oficios@boletinoficial.gob.ar.

Que el Poder Judicial de la Nación, en su búsqueda constante de la modernización y optimización de sus procesos, ha implementado el Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos - DEOX para mejorar la eficiencia y seguridad en la gestión de los oficios judiciales.

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital brinda el marco normativo necesario para la validez jurídica de los documentos electrónicos y las firmas digitales, otorgando plena legitimidad a los oficios judiciales diligenciados a través de DEOX.

Que, en el mes de mayo del año 2019, se firmó un convenio entre la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y la Comisión de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el que se acordaron los "Términos y Condiciones para el uso del Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Organismos Externos al Poder Judicial - DEOX".

Que el DEOX permite una comunicación más rápida y segura entre el Poder Judicial de la Nación y la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL – Boletín Oficial de la República Argentina, reduciendo los tiempos de tramitación y los costos asociados a la gestión de documentos en formato físico.

Que el uso de plataformas electrónicas como DEOX contribuye a la transparencia y trazabilidad de las comunicaciones oficiales, asegurando que las mismas sean accesibles y verificables en cualquier momento.

Que resulta necesario adaptar la normativa que rige actualmente los canales de recepción de los oficios judiciales remitidos al Boletín Oficial de la República Argentina.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES Y TÉCNICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 78 del 20 de enero de 2000.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DISPONE:

Artículo 1°- Modifícase el artículo 1° de la DI-2019-2-APN-DNRO#SLYT, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 1°- Los oficios judiciales dirigidos al Boletín Oficial de la República Argentina emanados de los juzgados del Fuero Nacional y del Fuero Federal se recibirán exclusivamente por el “Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos – DEOX”, en el que se encuentra identificado como “Destino: 60000000029 Dirección Nacional del Registro Oficial - Boletín Oficial”.

Los oficios judiciales emanados de los fueros provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser enviados exclusivamente por mail a la casilla oficios@boletinoficial.gov.ar, remitiéndose la constancia de la recepción al correo electrónico del remitente.”.

Artículo 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

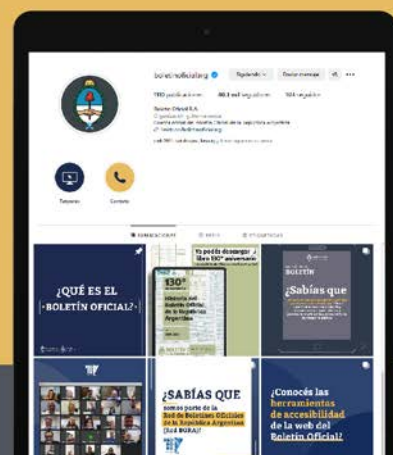
Walter Ruben Gonzalez

e. 28/05/2026 N° 36024/26 v. 28/05/2026

Seguinos en
nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y en twitter [@boletin_oficial](https://twitter.com/boletin_oficial)

Sigamos conectando
la voz oficial



Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 7728/2026

DI-2026-7728-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 19/05/2026

EX-2026-37731985- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Inscribir a la firma LIGHTNING MENSAJERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo el N° P.P. 1.410 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los siguientes servicios: CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, GIROS POSTALES, GIRO TELEGRAFICO, CASILLA DE CORREO, TARJETA POSTAL, CECOGRAMA, ENCOMIENDA/PAQUETE POSTAL y ENVÍO COURIER con cobertura total en el ámbito nacional e internacional. CARTA DOCUMENTO, CARTA CONFRONTE y TELEGRAMA con cobertura total en el ámbito nacional. MENSAJERÍA URBANA con cobertura en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 28/05/2026 N° 35713/26 v. 28/05/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 7896/2026

DI-2026-7896-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 26/05/2026

EX-2026-44895227-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.-Inscribir a la firma SOLUCIONES TRUCK EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA como prestador de servicios postales, bajo el número de Prestador Postal MIL CUATROCIENTOS TRECE (N° P.P. 1.413), para la oferta y prestación de los siguientes servicios: CARTA SIMPLE, GIROS POSTALES y ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL con cobertura parcial en el ámbito nacional, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las Provincias de BUENOS AIRES y MISIONES. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 28/05/2026 N° 35807/26 v. 28/05/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención
al Cliente te estará respondiendo.

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	21/05/2026	al	22/05/2026	24,97	24,71	24,46	24,21	23,96	23,72	22,29%	2,052%
Desde el	22/05/2026	al	26/05/2026	24,82	24,57	24,32	24,08	23,83	23,59	22,19%	2,040%
Desde el	26/05/2026	al	27/05/2026	25,26	25,00	24,74	24,48	24,23	23,98	22,53%	2,076%
Desde el	27/05/2026	al	28/05/2026	25,83	25,56	25,28	25,02	24,76	24,50	22,98%	2,123%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	21/05/2026	al	22/05/2026	25,50	25,76	26,03	26,30	26,58	26,86		
Desde el	22/05/2026	al	26/05/2026	25,35	25,61	25,87	26,15	26,42	26,70	28,51%	2,083%
Desde el	26/05/2026	al	27/05/2026	25,80	26,07	26,34	26,63	26,91	27,20	29,08%	2,120%
Desde el	27/05/2026	al	28/05/2026	26,40	26,68	26,97	27,26	27,56	27,86	29,83%	2,169%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 16/04/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes "Pellegrini Mi Banco" Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 23,00%TNA, Hasta 30 días del 23,00% TNA, - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA, de 181 a 360 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 34,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA y de 181 a 360 días del 38,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 28/05/2026 N° 35797/26 v. 28/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles la resolución por la cual se los CONDENA por la infracción prevista y penada en el Código Aduanero abajo detallada, haciéndoles saber que dentro de los quince (15) días hábiles de notificados, deberán abonar la multa y los tributos abajo detallados, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero, más los intereses correspondientes conforme lo previsto en los artículos 794 y 924 del mismo cuerpo legal.

Se notifica a los interesados que dentro del plazo antes indicado, tienen derecho a interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa, previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.).

Asimismo, se hace saber a los nombrados que se decretó el COMISO de la mercadería comprendida bajo los Acta Lote mencionados.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	NRO RESOLUCION	ART	MONTO	ACTA LOTE
12372-730-2018	URRUTIA Maira Camila, D.N.I. N.º 41.608.642	RESOL-2026-49-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI	987	\$ 723.640,45 multa U\$S 7.093,07 (tributos: D.I.-Estadística-IVA) \$ 93.506,16 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)	18075ALOT000028M
EX-2024-03135573- -AFIP-SEFIADNEUQ#SDGOAI	DIEZ Eduardo Fabian, D.N.I. N.º 22.053.965	RESOL-2026-43-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI	977	\$ 365.007,58 multa U\$S 255,20 (tributos: D.I.-Estadística-IVA) \$ 130.968,18 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)	-

Rosario Casajus, Administradora de Aduana.

e. 28/05/2026 N° 35723/26 v. 28/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA NEUQUÉN

La ADUANA DE NEUQUÉN, en virtud de lo dispuesto en el art 1ro y s.s de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el art 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde de la publicación del presente, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas y/o tributos que por derecho correspondieren, bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado la mercadería abajo detallada, según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415). Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los art. 2do, 3ro, 4to y 5to de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las misma, presentarse en la ADUANA DE NEUQUÉN sito en calle JUAN JULIÁN LASTRA 2250 de la ciudad de Neuquén.

ACTUACION	ACTA	LOTE	MERCADERIA
19524-420-2022	PARTE NRO 02/22 (GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA)	22075ALOT000007E	DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) ULTRA COREGA CREMA ADHESIVA PARA PRÓTESIS 70GR, IND. ARGENTINA; VEINTISIETE (27) POLVO PARA RECONSTRUIR TRACTOLAX POLIETILENGLICOL 17GR, IND. ARGENTINA.
12372-227-2014	PARTE NRO 03/14 (GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA)	14075ALOT000042E	UNO (01) BICICLETA MARCA TREK, SILVER ALUMINIUM, COLOR ROJO/NEGRO, RODADO 26.
19533-1-2022	PARTE NRO 01/22 (GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA)	22075ALOT000006D	CINCO MIL (5.000) ATADOS DE CIGARRILLOS MARCA LUCKY STRIKE X 20 UNID, IND. ARGENTINA.
17739-29-20219	PARTE NRO 13/18 (GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA)	19075ALOT000092Y	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) PARES DE CALZADO PLAYERO; SESENTA (60) PACK X 3 DE MEDIAS; NOVENTA Y SEIS (96) CAMPERAS; VEINTISEIS (26) CALZAS DEPORTIVAS; DIECISIETE (17) PANTALONES; CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) BERMUDAS; CINCUENTA (50) BLUSAS; SEIS (6) VESTIDOS; DOS (2) TOP DEPORTIVOS; TREINTA Y DOS (32) PAÑOS REPASADORES; DIECIOCHO (18) TOALLAS DE MANO INFANTILES.

Rosario Casajus, Administradora de Aduana.

e. 28/05/2026 N° 35733/26 v. 28/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA NEUQUÉN

La ADUANA DE NEUQUÉN, en virtud de lo dispuesto en el art 1ro y s.s de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el art 419 inc. d) de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde de la publicación del presente, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas y/o tributos que por derecho correspondieren, bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado la mercadería abajo detallada, según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415). Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los art. 2do, 3ro, 4to y 5to de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las misma, presentarse en la ADUANA DE NEUQUÉN sito en calle JUAN JULIÁN LASTRA 2250 de la ciudad de Neuquén.

MEDIO DE TRANSPORTE	F. ARRIBO	TITULAR	DOCUMENTO	BULTOS	OM 1629/A N.º
TERRESTRE	18/06/2025	ASTETE Julieta Agustina	42.305.986	Dos	48/2025
TERRESTRE	15/08/2025	RAMIREZ Moacyr Guillermo Raul	92.810.694	Uno	61/2025
TERRESTRE	11/09/2025	RAAB DEZULOVIC Cristian Igor	RUN 7.620.545-0	Tres	72/2025

Rosario Casajus, Administradora de Aduana.

e. 28/05/2026 N° 35734/26 v. 28/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se instruyó sumario contencioso por la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el art. 977 del Código Aduanero, disponiéndose correr vista -en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415- de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles, para que se presenten a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezcan todas las pruebas de que intenten valerse en un mismo escrito, acompañen la documentación que estuviere en su poder y tomen vista de todo lo actuado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde de no comparecer (conforme arts. 1001 / 1010, 1101, 1103, 1105 y concordantes del Código Aduanero).

Hágasele saber a los sumariados que, conforme a lo normado en los arts. 930, 932 de la citado Código, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Asimismo se informa a los abajo nombrados que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (conf. Arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero); deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1004 del mismo texto legal); en todas las actuaciones en las que se debatan o planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	PROVIDENCIA	ART.	MONTO
EX-2026-00432015- -ARCA-SAFSADSARA#SDGOAI	SANTANA Inés del Carmen Ester, D.N.I. N.º 36.287.860	RESOL-2026-22-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI	970	\$1.860.000,00 multa

Rosario Casajus, Administradora de Aduana.

e. 28/05/2026 N° 35716/26 v. 28/05/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POCITOS

Arts. 1122 y ss y 1013 inc h) CA y Ley 25603.

Por la presente, se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar notificados, el/ los Cargo/s formulados como consecuencia de la imposición de las multas y obligaciones Tributarias ordenada/s en el/los fallo/s condenatorio/s dictado/s en el/los Sumario/s Contencioso/s – que se detallan a continuación- que se encuentran firme/s y consentido/s bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s del C.A):

N° SUM	IMPUTADO	CI	Art.	MULTA	TRIBUTOS U\$S
SC-45-647-2024/4	RODAS NUÑEZ VICKY	12562889	947	\$226.648,00	
SC-45-466-2025/4	CASTRO GARCIA GERSON	9391791	876	\$3.971.698.545,16	
SC-45-478-2020/8	GALLARDO ALEX	5335233	947	\$119.444,32	
SC-45-158-2025/8	LOPEZ JHONNY MERRYS	5359818	947	\$392.000,00	
SC-45-163-2025/K	CALIZAYA UBALDO MELINDA MIRTHA	7235029	947	\$460.534,00	
SC-45-631-2024/1	POQUECHOQUE VARGAS GUILLERMO	7100776	947	\$1.299.880,24	
SC-45-341-2025/3	SANDOVAL HERBAS LITZY BETTY	5786074	876	\$93.201.920,00	
SC-45-260-2020/2	CRESPO RUEDA YESICA VILMA	10624922	947	\$379.000,00	
SC-45-232-2020/4	RECALDE FLORES ANA	7115147	947	\$46.000,00	
SC-45-236-2020/7	PACO RAMOS ROBERTO	9619743	947	\$96.109,68	
SC-45-240-2020/0	LOPEZ GUTIERREZ ALBERTO	7128216	947	\$412.000,00	
SC-45-263-2020/7	CUNO LAURA MARTIN	5025214	947	\$94.000,00	
SC-45-264-2020/5	CONDORI MARCA JORGE	7104155	947	\$62.000,00	
SC-45-266-2020/1	QUISPE YUCRA NELVA YESENIA	7251058	947	\$260.800,00	
SC-45-273-2020/5	CHICUNDARI FERNANDO	3931814	987	\$31.894,11	218,52
SC-45-75-2020/1	VAZQUEZ NOEMI ISABEL	14082593	947	\$99.681,68	124,13
SC-45-74-2020/3	DIAZ GARCIA ANDREA SAVINA	4563438	947	\$87.347,16	78,39
SC-45-72-2020/7	MONTAÑO ESTRADA GABRIELA	7236590	947	\$67.919,00	43,19
SC-45-69-2020/5	PEREZ MARINA	12492529	947	\$8.265,60	7,2
SC-45-68-2020/8	COLQUE CARABAJAL ALEJANDRA	5780179	947	\$6.086,68	3,47
SC-45-08-2020/9	MONTERO ANDREINO	1192629	947	\$11.632,48	10,94
SC-45-07-2020/0	GONZALEZ ZULMA VIRGINIA	1088789	947	\$223.906,96	308,76
SC-45-06-2020/2	VARGAS VARGAS SIMEON	5698286	947	\$79.882,34	76,69
SC-45-473-2020/1	CANO MIRANDA ELISABET	5001027	947	\$282.736,20	225,23
SC-45-349-2020/8	VILLAROEL LUNA JUANITO	5790765	947	\$176.296,98	397,97
SC-45-341-2020/2	TEJADA TEJERINA RAMIRO	1823314	947	\$155.652,03	287,42
SC-45-347-2020/1	GUTIERREZ GONZALEZ SEVERO	5810223	947	\$176.536,86	691,22
SC-45-414-2020/0	MAMANI COLQUE MARTA	6657487	987	\$113.955,38	219
SC-45-12-2020/2	MAMANI DE CANAVIBI GENOVA	2152731	987	\$59.647,49	461,65
SC-45-476-2020/1	GARCIA ARANCIBIA JAVIER	5050085	947	\$331.733,92	271,32
SC-45-469-2020/8	GARCIA MONTERO FELIX	4149243	947	\$120.143,52	98,64
SC-45-94-2020/K	FLORES HERRERA SANTIAGO	7256286	947	\$55.253,24	27,93
SC-45-84-2020/K	IBARRA LUIS ALBERTO	10635200	947	\$7.621,30	6,26
SC-45-398-2020/6	CHICUNDURI BARRIOS FERNANDO	3931814	987	\$34.309,53	212,25
SC-45-466-2020/8	ROMERO LOPEZ MAURICIO	6390327	947	\$119.135,16	70,3

Agostina Alexa Marchetti, Jefa de Sección A/C.

e. 28/05/2026 N° 35603/26 v. 28/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas – y tributos en caso de corresponder- referidas supra y/o al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del

procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. Del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.).

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	FALLO	ART	TRIBUTOS (USD)
1523-2025/6	BAEZ FORCADO ALICIA DOMINGA	CI (PY) 4.115.330	\$14.277,15	RESOL-2025-3546-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	985	\$21,11
1523-2025/6	BOGADO RAMON	CI (PY) 6.130.991	\$14.277,15	RESOL-2025-3546-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	985	\$21,11
1507-2025/1	NELSON GAMARRA	CI (PY) 4.424.165	\$1.748.767,10	RESOL-2025-3509-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	986/987	\$760,89
1499-2025/9	ISEL MARIELA OJEDA ARANDA	CI (PY) 1.993.766	\$1.074.732,63	RESOL-2025-3507-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	986/987	\$763,59
1479-2025/7	LUCAS ARCE ROMERO	CI (PY) 3.772.659	\$140.772,08	RESOL-2025-3519-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	986/987	\$97,99
1323-2025/K	GUILHERME DA SILVA RODRIGUES	RG (BR)041.982.010-80	\$343.866,77	RESOL-2025-3551-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	986	\$140,49
1322-2025/1	MATOS JORGE MAURO	RG (BR) 862.144.110-15	\$304.567,71	RESOL-2025-3552-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	986	\$124,43
1311-2025/5	CINTHIA ADRIANA LEON DUARTE	CI (PY) 5.754.361	\$624.750,00	RESOL-2025-3530-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	986/987	\$165,68
1235-2025/6	LILIANA OBREGON	CI (PY) 3.661.834	\$374.666,65	RESOL-2025-3532-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	986/987	\$170,80
1091-2025/6	ISMAEL WILLIAM BOGUESKI	DNI 35.840.170	\$859.043,60	RESOL-2025-3473-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	986/987	\$194,24

Eduardo Luis Cicerelli, Administrador de Aduana.

e. 28/05/2026 N° 35710/26 v. 28/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA RÍO GRANDE

Desde Actuación SIGEA N° 17611-22-2025 (SUCOA N.º 049-SC-81-2025/K), caratulada "Alexis Fernando BARRIA OJEDA y Patricia JUAN s/psta. inf. art. 970 ap. 1º del C.A", se hace saber al Sr. Alexis Fernando OJEDA BARRÍA, DNI N.º 38.785.422 y a la Sra Patricia JUAN, DNI N.º 18.783.797, ..."RIO GRANDE, 2 MARZO 2026 VISTO... CONSIDERANDO:...Por ello y facultades legales conferidas, LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE RIO GRANDE RESUELVE: ...CONDENAR a el Sr. Alexis Fernando OJEDA BARRÍA, DNI N.º 38.785.422 y a la Sra. Patricia JUAN, DNI N.º 18.783.797 al pago de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 281.441,57) equivalente al 30 % del valor en aduana del rodado en infracción y al pago de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (USD 1.845,00), en concepto de I.V.A., conforme Instrucción General N.º 13/2016 (DG ADUA), carga tributaria del rodado dejada de abonar al momento de su reimportación a consumo irregular en el T.N.C. HACER SABER al Sr. Alexis Fernando OJEDA BARRÍA, DNI N.º 38.785.422 y a la Sra. Patricia JUAN, DNI N.º 18.783.797 que podrán interponer en contra la presente decisión, Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Río Grande o mediante recurso de apelación por el ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos del Art. 1132 inc. b) y 1133 del Código Aduanero. Debiendo comunicar a la administradora, en su caso, mediante presentación escrita o por entrega al correo en carta certificada con aviso de retorno, dentro del plazo para interponerlos, caratula y número de expediente; ello conforme lo previsto por el art. 1138 del mismo texto legal". ... RESOL-2026-11-E-ARCA-ADRIOG#SDGOAI. Firma: PAGNUSSAT SANDRA CLELIA Administradora Aduana Río Grande. Queda Ud. debidamente notificado.-

Sandra C. Pagnussat, Administradora.

e. 28/05/2026 N° 35597/26 v. 28/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se hace saber a CANO, EDWIN ENRIQUE (Pasaporte de la República de Colombia N.º 135.565.805 y Pasaporte del Reino de los Países Bajos N.º NX35FB8H1), que en la Actuación N.º 13675-88-2014, se le imputan las figuras descriptas en los Arts. 863, 864 inciso "d", 866 segundo párrafo y 871 del Código Aduanero, que tramita por ante esta División Secretaría N.º 5 (DEPRLA – DI LEGA) sita en AZOPARDO 350 PB – ALA BELGRANO, Capital Federal, y por la imputación especificada se ha dispuesto CORRER VISTA por el término de diez (10) días hábiles administrativos, para que presente su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo con los arts. 1101 al 1104 y cctes del Código Aduanero bajo apercibimiento de rebeldía previsto en el art 1105 del citado texto legal. En la primera presentación se deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1003, 1004 y 1005 y según lo dispuesto en el art. 1013 inc. i) de la Ley 22.415. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los arts. 1030 al 1033 del Código Aduanero, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034 del C.A., Asimismo se hace saber que en caso de incomparecencia las sucesivas notificaciones serán realizadas conforme lo dispuesto en el Art. 1013 Inc. h) del citado cuerpo legal.-

Firmado: Abog. Alina Veronica ROZANSKI

Alina Veronica Rozanski, Jefa de División, División Secretaría N.º 5.

e. 28/05/2026 N.º 35600/26 v. 28/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se hace saber a las personas que se detallan a continuación, que en los expedientes referidos y por la imputación especificada se ha dispuesto CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES por el término de diez (10) días hábiles administrativos, para que presenten sus defensas y ofrezcan toda la prueba conducente de acuerdo con los arts. 1101 al 1104 y cctes del Código Aduanero bajo apercibimiento de rebeldía previsto en el art 1105 del citado texto legal. En la primera presentación se deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1003, 1004 y 1005 y según lo dispuesto en el art. 1013 inc. h) de la Ley 22.415. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los arts. 1030 al 1033 del Código Aduanero, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034:

EXPEDIENTE	IMPUTADO	D.N.I.	IMPUTACIÓN
10023-1166-2014	DARIUSZ ROMAN SZKODZINSKI	Pasaporte de la República de Polonia N.º EE 9285437	Arts 863, 864 inc. "d" y 866, segundo párrafo del C.A.
20871-99-2024/1	ARI ISMAIL	Pasaporte de la República Federal de Alemania N.º C6ZZ4RCVG	Arts 863, 864 inc. "d" y 866, segundo párrafo del C.A.
20870-100-2023/1	HENDRIK JOHAN BREUKINK	Pasaporte de los Países Bajos N.º NPP3PBBJ2	Arts 863, 864 inc. "d" y 866, segundo párrafo del C.A.

NOTIFIQUESE. Firma el presente Abog. Alina V. ROZANSKI, Jefa de División Secretaría N.º 5 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros, Azopardo 350, PB (Ala belgrano), C.A.B.A.-

Alina Veronica Rozanski, Jefa de División, División Secretaría N.º 5.

e. 28/05/2026 N.º 35601/26 v. 28/05/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#) y en twitter [@boletin_oficial](#)

Sigamos conectando la voz oficial



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 13180/2026**

26/05/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Garantía". Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gov.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar

e. 28/05/2026 N° 35772/26 v. 28/05/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de ARROZ (*Oryza sativa* L.) de nombre IVATE INTA CL obtenida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta

Ing. Agrónomo patrocinante: Fernando Cattaneo

Fundamentación de novedad:

Los cultivares más similares al nuevo cultivar IVATE INTA CL son GURI INTA CL e IRGA 424. IVATE INTA CL muestra un mayor número de días a floración (100 días) en comparación con GURI INTA CL (89 días), siendo similar a IRGA 424 (101 días) (Test LSD de Fisher, $\alpha = 0,05$; DMS = 1,96; EEA Concepción del Uruguay, campañas 2022/23, 2023/24 y 2024/25).

En relación con sus características de semilla, IVATE INTA CL presenta un peso de 1000 granos de 27.3 g, significativamente superior al de GURI INTA CL (24.2 g) e IRGA 424 (24.0 g) (Test LSD de Fisher, $\alpha = 0,05$; DMS = 1.15; EEA Concepción del Uruguay siembra temprana y siembra tardía, San Salvador, Conquistadores y La Paz, campaña 2021/22).

Asimismo, se distingue por presentar un apículo de color pajizo diferente al apículo rojo característico de ANGI RÚ INTA CL.

Fecha de verificación de estabilidad: 12/03/2017

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 28/05/2026 N° 35740/26 v. 28/05/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes y participantes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 31 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma EDISON TRADING S.A.U. ha presentado su solicitud para ser reconocida y habilitada como participante de dicho mercado en la condición de COMERCIALIZADOR.

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2025-136656005- -APN-DGDA#MEC y en tramitación conjunta EX-2025-141641757- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-30724336- -APN-DGDA#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 28/05/2026 N° 35780/26 v. 28/05/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-226-APN-SSN#MEC Fecha: 26/05/2026

Visto el EX-2026-27476668-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Autorizar a AGEAS SA/NV a operar como reaseguradora admitida en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Anexo del punto 2.1.1. del RGAA.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 28/05/2026 N° 35721/26 v. 28/05/2026

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo del Dr. Claudio Esteban Luis, con sede en Alsina 470, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 2 (dos) días en autos “LECG LLC SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA s/denegatoria de repetición”, Expte. N° 34.111-I que se ha dictado la siguiente sentencia: “Buenos Aires, 11 de mayo de 2026,...SE RESUELVE: No hacer lugar al recurso de repetición interpuesto por la actora, con costas. FIRMADO: Dres. Claudio Esteban Luis (VOCAL) y Viviana Marmillon (VOCAL).”

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 28/05/2026 N° 32983/26 v. 29/05/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Avisos Oficiales

ANTERIORES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MUNNE, RAUL GUSTAVO (D.N.I. N° 17.461.676), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gov.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gov.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 26/05/2026 N° 34976/26 v. 28/05/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Juan Carlos Gekdyszman (DNI 11.154.240), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8557, Expediente EX-2023-00076197- -GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "CURTIEMBRE PASO DEL REY S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/05/2026 N° 34664/26 v. 29/05/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Kareva SAS (CUIT 30-71674462-7) y Karen Valeria Ereza (DNI 25.146.696) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2024-00128658-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8471, caratulado "Kareva SAS", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 26/05/2026 N° 34738/26 v. 01/06/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Ignacio Bogado Ayala (DNI 95,140.576) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2024-000413367-GDEBCRA-GSENF#BCRA, Sumario 8591, caratulado "SOY VOS SAS y otros", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/05/2026 N° 35382/26 v. 02/06/2026

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, C.A.B.A., notifica al Sargento Eduardo Antonio MATORRAS, titular del DNI 34.863.134, de la ORDRE-2026-27-APN-AGRUNRIOS#GNA, que en su parte pertinente dice: "ARTÍCULO 1: Dar inicio a la Instrucción Disciplinaria por Falta Gravísima Nro. 01/26, EX-2026-04762327-APN-AGRUNRIOS#GNA, en virtud a lo establecido en el artículo 31 del Anexo IV, Título II, Capítulo III del Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas, Ley 26.394 y artículos concordantes del Decreto Reglamentario 2666/12, con el objeto de "DETERMINAR LA COMISIÓN DE UNA FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 13, INCISO 15, APARTADO A), DEL ANEXO IV, TÍTULO II, CAPÍTULO III, DEL CÓDIGO DE DISCIPLINA DE LAS FUERZAS ARMADAS, LEY N° 26.394, POR PARTE DEL SARGENTO (GRL-SEG) EDUARDO ANTONIO MATORRAS (MI 34.863.134 - CE 83037), QUIEN, PESE A HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO, NO EFECTUÓ SU PRESENTACIÓN EN SU UNIDAD DE DESTINO EL 30DIC25, AUSENTÁNDOSE POR MÁS DE CINCO (5) DÍAS Y CINCO (5) NOCHES CONSECUTIVAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, PROVOCANDO CON ELLO GRAVES PERJUICIOS AL SERVICIO Y MENOSCABANDO LA DISCIPLINA MILITAR".

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 27/05/2026 N° 35281/26 v. 29/05/2026

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, C.A.B.A., notifica al Cabo Primero (R) Matías Damián ACUÑA, titular del DNI 31.294.367, de la Disposición DI-2024-1328-APN-SUBDINAL#GNA, que en su parte pertinente dice: "...El Director Nacional surge de autos que el causante presentó: "CIE10: S 50", según lo consignado en el certificado médico definitivo del 25NOV20 (FS 5). De constancias insertas en autos, se desprende que el mencionado Cabo Primero (R), se desprende que el 22NOV20, en oportunidad que el causante se dirigía desde su domicilio particular hacia la Unidad, sufrió un accidente vial con su automóvil, padeciendo un impacto en el tórax y en los miembros superiores a raíz de la explosión del Airbag. Se agregó la documentación pertinente (FS. 4,8,10/12, 14/16, 18, 21/23M Nro. (s) 7/6, 13/15 y 23). Cabe agregar que se efectuó la denuncia del siniestro ante la ART "Provincia", aceptándose como accidente in itinere (FS 2). La JSRM y AML, concluyó en su asesoramiento Nro. 28.507, que Acuña padeció: "Traumatismo de tórax, antebrazo y mano derecha más quemadura en antebrazo derecho, patología atendida por especialistas de la ART"; sin encuadre clasificatorio y sin justipreciarse incapacidad laborativa civil por encontrarse en situación de baja de la Fuerza (FS 33/34). En lo atinente a la causalidad, el Organismo Médico Superior manifestó: "Que, por lo investigado en el presente expediente, siendo aceptada la contingencia de las patologías por la ART, considerando lo expresado por la Junta Médica Regional y la ART, en cuanto al evento traumático. Este cuerpo colegiado infiere que las patologías investigadas en la IMS 11/20, podrían tener correlación crono-patología con el evento traumático ...". Resta consignar que, conforme consta en el Sistema de Gestión Personal (SGP), el causante pasó a situación de retiro el 01MAY22. Como así también de la parte pertinente del Dictamen Nro. 123289, que dice "... Ahora bien, analizando el sub examine, se aprecia que el accidente que sufrió el Cabo Primero (R) y la lesión resultante, guardan relación con el quehacer institucional, dado las circunstancias del caso, habiendo ocurrido el siniestro en ocasión de trasladarse desde su domicilio particular hacia la unidad de revista. Asimismo, es dable consignar que fue considerado accidente in itinere por parte de la ART "Provincia". En consecuencia, procede así disponerlo, siendo facultad de esta instancia del dictado del pertinente acto administrativo (Art 3° Inc. L, Decreto Nro. 954/17).

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 27/05/2026 N° 35283/26 v. 29/05/2026

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, C.A.B.A., notifica al Sargento Ayudante (R) Juan RIOS, titular del DNI 7.930.925, de lo siguiente: 1. El Segundo Jefe Administrativo de Región VIII emitió Orden Resolutiva Nro. ORDRE-2025-122-APN-REGENOCHO#GNA (30JUL25): de inicio de la Instrucción Disciplinaria Nro. 03/25, EX-2025-71897351-APN-REGENOCHO#GNA, registro de la Jefatura de REGIÓN VIII, de conformidad al procedimiento previsto en el Artículo 31, Anexo IV, Título IV, Capítulo I de la Ley 26.394 y Artículo 26 del Decreto 2666/12, con el objeto de determinar la responsabilidad disciplinaria que le pudiere caber al Sargento Ayudante (R) Juan RIOS (MI 7.930.925 - CE 30.971), ante la posible comisión de la falta tipificada como gravísima "POR REHUSARSE EN FORMA EXPRESA A DAR CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES IMPARTIDAS DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE DE BARRIOS MILITARES DEL ESCUADRÓN 14 LAS PALMAS", INDIVIDUALIZADA POR MEDIO DE SU FOLIO REAL MATRÍCULA NRO. 142, CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN "C", CHACRA 17 "A", MANZANA 10 DE LA PARCELA 12. DEL BARRIO "SANTA ROSA" DE LA LOCALIDAD DE LA LEONESA, PROVINCIA DEL CHACO", en función a lo normado en el Art. 13 Inc. 4 (Insubordinación) del anexo IV de la Ley 26.394. Designar como Oficial Auditor Instructor a la Segundo Comandante (JUS) Dña. Sara Del Rosario IFRAN. 2. Orden Resolutiva Nro. ORDRE-2026-49-APN-REGENOCHO#GNA (05MAR26), otorgando Prórroga de los actuados, de conformidad a lo establecido en el artículo 14, del Decreto Nro. 2.666/12. 3. Se designó como Oficial Auditor Defensor al Primer Alférez (JUS) D. Juan Marciano BENITEZ. 4. Puede comparecer a la Región VIII, de lunes a viernes de 0800 a 1200 horas, fines tomar vista de los presentes actuados. 5. Deberá presentarse a la Región VIII, el 180800JUN26, con su abogado defensor, fines prestar declaración de presunto infractor, conforme el art 44 del Decreto 2666/12. Haciéndole saber que, en caso de incomparecencia injustificada, la tramitación de la actuación continuará en su ausencia.

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 27/05/2026 N° 35284/26 v. 29/05/2026

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires (O.S.Pe.Se.) con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios N° 1050 Local 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, da cuenta del deceso del Oficial Primero de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (L.P. 45.767 - D.N.I. 38.458.078) Lucas Nicolás D'Onofrio, con motivo de un hecho calificado "en y por acto de servicio" en los términos del artículo 255 de la Ley 5.688 (t.c. Ley 5.674), por lo que cita y emplaza a beneficiarios del subsidio allí previsto, a instar su cobro dentro del plazo de 40 días hábiles.

e. 26/05/2026 N° 35134/26 v. 28/05/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

The screenshot shows a web browser window displaying the Boletín Oficial website. A yellow box highlights a 'Validar todas' (Validate all) button and a 'Firmado por Boletín Oficial' (Signed by Boletín Oficial) status. The website header includes the Boletín Oficial logo and the text 'BOLETÍN de la República'. Below the header, it shows 'Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024', 'Primera Sección', and 'Legislación y Avisos Oficiales'. The footer includes the SUMARIK logo.



**Boletín Oficial de la
República Argentina**



**Secretaría Legal
y Técnica**
Presidencia de la Nación